

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA **QUINCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS

HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 37 DIPUTADOS PRESENTES Y 5 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: CÉSAR GARZA VILLARREAL, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, JOVITA MORÍN FLORES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2011.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2011.

EN EL TRANSCURSO DE LA LECTURA DEL ACTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL Y MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO.

ACTA NÚM. 190 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE 2011, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE 2011, CON LA ASISTENCIA DE 40 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 6 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 327 BIS, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A QUE LOS CENTROS COMERCIALES Y/O SERVICIOS DE CONCENTRACIÓN MEDIA Y ALTA OTORGADA AL PARTICULAR O PARTICULARES CUENTEN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CASO DE LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6415, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LOS LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA Y JACOBO AUGUSTO VANEGAS MENCHACA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN UNA INVESTIGACIÓN TANTO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE ENCUENTRAN VIOLANDO LOS PRECEPTOS DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ Y HOMAR ALMAGUER SALAZAR.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6525, RELATIVO A INICIATIVA SIGNADA

POR LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, DE ESTA LEGISLATURA, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 148 Y 237 Y POR DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA EDAD PARA QUE EL HOMBRE Y LA MUJER PUEDAN CONTRAER MATRIMONIO. INTERVINO CON VOTO PARTICULAR EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO. INTERVINIERON EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR LOS DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA. INTERVINIERON A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR LOS DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO². **FUE DESECHADO EL VOTO PARTICULAR POR MAYORÍA DE 24 VOTOS EN CONTRA, 13 VOTOS A FAVOR Y 0 ABSTENCIONES.** INTERVINIERON EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN LOS DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y HÉCTOR GARCÍA GARCÍA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 12 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6551, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE QUE ENVÍE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME QUE CONTENGA LAS RAZONES POR LAS CUALES NO SE HAN APLICADO LOS RECURSOS POR 200 MILLONES DE PESOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS CUALES FUERON ETIQUETADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL.- ACORDÁNDOSE REMITIR ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL PARTICULAR. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR Y VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA DIPUTADA SECRETARIA INFORMÓ QUE ESTÁN REGISTRADOS LOS DIPUTADOS: HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, JUAN CARLOS HOLGUÍN

AGUIRRE, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ.

EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MANIFESTÓ SU PREOCUPACIÓN POR LA INICIATIVA DE REFORMA EN MATERIA ELECTORAL, QUE EL DÍA DE HOY PRESENTÓ EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, Y QUE A DOS MESES Y MEDIO DE LA CONCLUSIÓN DE ESTE PERÍODO DE SESIONES EMPIECE A TRANSITAR DE ESTA MANERA; LA SEMANA PASADA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA AGENDA LEGISLATIVA QUE CONTIENE PROPUESTAS MUY IMPORTANTES DE CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, POR LO QUE HACE UNA INVITACIÓN A CUMPLIR CON LOS DIVERSOS ACUERDOS Y EXHORTOS PRESENTADOS, Y QUE A LA BREVEDAD SE CONVOQUE A LO QUE SÍ ESTÁN OBLIGADOS A TRANSITAR, QUE ES LA DESIGNACIÓN DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, REPROBÓ TÁCITAMENTE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, TODA VEZ QUE EL PASADO 12 DE MARZO DEL PRESENTE, COMO EN MUCHAS OTRAS OCASIONES, EL ESTADIO AFAIM FUE CONVERTIDO LITERALMENTE EN UNA CANTINA. POR ELLO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE ATENTO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SE SIRVA VIGILAR DE FORMA ESTRICTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DICHO MUNICIPIO. INTERVINO LA DIP. DIANA GÁMEZ GARZA, SOLICITANDO LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO. INTERVINO EL DIP. VÍCTOR FUENTES SOLÍS, SEÑALANDO QUE EL EXHORTO LE COMPETE A LA AUTORIDAD DE MONTERREY. EL DIPUTADO PROMOVENTE ACEPTÓ LA MODIFICACIÓN, QUE SE DIRIJA A LA AUTORIDAD DE MONTERREY. INTERVINIERON CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS LOS DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, JOSÉ MARTIN LÓPEZ CISNEROS. LA DIPUTADA SECRETARIA LE DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS, QUE SE DIRIJA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, SE REFIRIÓ A LA PUBLICACIÓN INSTALADA POR UNA ORGANIZACIÓN DENOMINADA

“EVOLUCIÓN MEXICANA”, EN LA QUE DE MANERA DOLOSA INCLUÍAN AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD COMO UNO MÁS DE LOS QUE APROBARON EL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA VEHICULAR, LA CUAL FUE RETIRADA POR ELLOS MISMOS, Y AHORA SIN TENER PRUEBA ALGUNA ACUSAN INFUNDADAMENTE A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PRI, PVEM, PT, NUEVA ALIANZA Y PRD, DE HABER RETIRADO DICHA PUBLICIDAD. POR LO QUE REITERAN PÚBLICAMENTE QUE RESPETAN EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A MANIFESTARSE LIBREMENTE, PERO REPRUEBAN LA ACTITUD DE QUIENES HACIENDO MAL USO DE ÉSA GARANTÍA SE DEDICAN A DEFORMAR LA REALIDAD. INTERVINO EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA CON DIVERSAS PUNTUALIZACIONES.

EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, SE REFIRIÓ A UN HECHO SUSCITADO EL VIERNES POR LA NOCHE EN UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA MACRO PLAZA CERCA DEL TEATRO DE LA CIUDAD, RESALTANDO LA EXTRAORDINARIA LABOR DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE SEGURIDAD DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO AL CAPTURAR A UN ASALTANTE. POR ELLO SOLICITÓ RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, A FIN DE QUE DE ASÍ CONSIDERARLO, SE SIRVA OTORGARLES UN INCENTIVO ECONÓMICO POR SU DESTACADA LABOR EN PRO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. INTERVINO LA PRESIDENTA SEÑALANDO QUE LA DIRECTIVA Y EN ESPECIAL LA PRESIDENCIA, RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

LA DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 49, 446 Y 952 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TENGA A BIEN EVALUAR LA POSIBILIDAD DE QUE SE GIREN ATENTOS EXHORTOS EN PERÍODOS NO MAYORES DE SEIS MESES, A TODOS LOS OBLIGADOS POR UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL A DAR ALIMENTOS, A FIN DE RECORDARLES LA TRASCENDENCIA DEL OPORTUNO CUMPLIMIENTO, EN EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS ACREEDORES, DE SUS BENEFICIOS AL DARLOS Y SUS CONSECUENCIAS AL NO HACERLO. ASIMISMO, CONSIDERE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EL ELABORAR UN REGISTRO DE ESTOS CASOS A FIN DE TENER IDENTIFICADOS A TODOS AQUELLOS DEUDORES QUE DEJAN DE CUMPLIR LA SENTENCIA JUDICIAL, Y PUEDAN EN UN MOMENTO DADO, DIRIGIR LOS RECORDATORIOS DE PAGO RESPECTIVOS. ASÍ COMO TAMBIÉN PARA AQUELLOS QUE HAN VENIDO CUMPLIENDO RELIGIOSAMENTE CON DICHA SENTENCIA JUDICIAL, A FIN DE REITERARLES LA IMPORTANCIA DE SEGUIR CUMPLIENDO. INTERVINO A

FAVOR LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA C. PRESIDENTA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY ASUNTOS EN CARTERA.

AL NO HABER ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ESTÁN ENLISTADOS LOS DIPUTADOS: VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS INCISOS E), F) Y G) DEL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES

RESPONSABILIDAD CONJUNTA DEL EJECUTIVO, POR MEDIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS SOBRE LA MATERIA; DEL LEGISLADOR, POR MEDIO DE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL TENDIENTES A PROCURAR EL CRECIMIENTO URBANÍSTICO DE FORMA ARMÓNICA Y SUSTENTABLE, Y DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD, EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL PRESCRITO EN EL ARTÍCULOS 4º Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN DONDE CLARAMENTE SE DETERMINA COMO GARANTÍA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, A DISFRUTAR DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, LA LEY ESTABLECERÁ LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS NECESARIOS A FIN DE ALCANZAR TAL OBJETIVO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL LEGISLADOR EMITIÓ REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL AÑO 2009 CON EL OBJETO DE REGULAR LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA FUNDACIÓN, CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; A SU VEZ, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS BUSCA EL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS POBLACIONALES A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO,

ARMONIZANDO LA INTERRELACIÓN DE DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS Y DISTRIBUYENDO EQUITATIVAMENTE LOS BENEFICIOS Y LAS CARGAS DEL PROCESO DE URBANIZACIÓN. ES CLARA, PUES, LA NECESIDAD DE UNA CONSTANTE REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL CUERPO DE NORMAS Y PLANES QUE RIGEN EN EL ESTADO, PARTICULARMENTE CONSIDERANDO SU PUJANZA SOCIOECONÓMICA Y SU CONSTANTE CRECIMIENTO Y NECESIDADES DE UN ORDENADO DESARROLLO. POR ELLO, ESTIMAMOS VIABLE CONSIDERAR UNA NUEVA CONCEPCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE DELITOS CONSIDERADO LOS SUPUESTOS NORMATIVOS CONTENIDOS EN LA LEY VIGENTE. EN EL ANÁLISIS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HEMOS DETECTADO TRES SUPUESTOS QUE, NO ESTANDO CONTEMPLADOS EXPRESAMENTE, CAUSAN UN PERJUICIO NOTABLE EN SU ACTUALIZACIÓN, PUES PERJUDICAN LA BUENA MARCHA DEL DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO Y LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL SUELO, LLEGANDO INCLUSO A REPRESENTAR A LA POSTRE UN VERDADERO PELIGRO PARA LA CIUDADANÍA, ANTE LA INMINENCIA DE UN FENÓMENO METEOROLÓGICO. A SABER, TALES SUPUESTOS SON: EL OTORGAMIENTO, POR PARTE DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, DE UN PERMISO DE USO DE SUELO Y DESTINO DEL SUELO **PROHIBIDO** EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO POBLACIONAL, LA AUTORIZACIÓN DEL BLOQUEO, RELLENO O UTILIZACIÓN DE LA VIALIDAD DE LOS CAUCES DE RÍOS Y ARROYOS ASÍ

COMO DE SUS CAÑADAS, Y FINALMENTE, LA CONSTRUCCIÓN, BLOQUEO, RELLENO O USO COMO VIALIDAD DE LOS CAUCES DE RÍOS Y ARROYOS, ASÍ COMO DE CAÑADAS, POR DEL PROPIETARIO, O DE LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS, DE LOS PREDIOS DONDE SE UBIQUEN. EN ESTE SENTIDO, ESTIMAMOS CONVENIENTE, A FIN DE GENERAR CERTEZA Y CERTIDUMBRE JURÍDICA EN EL PARTICULAR, Y PARA APORTAR UN CRITERIO DE LEGALIDAD EN EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ESTIMAMOS ASIMISMO PRUDENTE INCLUIR EN EL PROPIO CUERPO NORMATIVO LAS SANCIONES EN SU CASO APLICABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS ILÍCITOS. COMPAÑEROS LEGISLADORES, CON MIRAS A CREAR UN MARCO NORMATIVO ORDENADO, EFICIENTE Y BIEN DESARROLLADO QUE VERDADERAMENTE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE UN ESTADO EN CONSTANTE EXPANSIÓN, ES QUE NOS PERMITIMOS PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS INCISOS E), F) Y G) DEL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 208.-

I.- AL VIII.....

a)

b)

- c)
- d)
- e) **OTORGUE UN PERMISO DE USO DE SUELO PROHIBIDO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN;**
- f) **AUTORICE BLOQUEAR, RELLENAR O UTILIZAR COMO VIALIDAD EL CRUCE DE ALGÚN RÍO, ARROYO, O CAÑADA; Y**
- g) **AUTORICE CONSTRUIR, BLOQUEAR, RELLENAR O UTILIZAR COMO VIALIDAD EL CAUCE DE ALGÚN RÍO, ARROYO, O CAÑADA.**

IX.-
.....
.....
.....
.....

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 MARZO DE 2011. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERA Y COMPAÑEROS: **JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, **DIPUTADOS DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN XII Y 158 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. MEDIANTE DECRETO NO 324, LA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ A LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1996. LA NUEVA LEY *ABROGÓ* LA QUE SE HABÍA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DE 8 DE

NOVIEMBRE DE 1993. LA PRIMERA REFORMA AL NUEVO ORDENAMIENTO SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE ENERO DE 1997. UNA SEGUNDA REFORMA DE FONDO A LA LEY ELECTORAL, SE PUBLICÓ EN EL REFERIDO MEDIO, EL 30 DE JULIO DE 1999. SIN EMBARGO, SUS DISPOSICIONES NO SE NO PUDIERON APLICAR AL PROCESO ELECTORAL DEL MISMO AÑO, POR MOTIVO DE UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LA TERCERA REFORMA A LA LEY EN CITA, EN ESTE CASO AL ARTÍCULO 10, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000. LA CUARTA REFORMA QUE CONSISTIÓ EN MODIFICAR LA DEMARCACIÓN ELECTORAL DE LOS DISTRITOS LOCALES PRIMERO Y CUARTO, FUE PUBLICADA POR ÉSTE MISMO MEDIO, EL 31 DE JULIO DE 2002. FINALMENTE, CON MOTIVO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA ELECTORAL DEL AÑO 2007, HOMOLOGADA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, POR QUINTA OCASIÓN SE REFORMÓ LA LEY ELECTORAL, PUBLICÁNDOSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE JULIO DE 2008. DE TODO LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE SALVÓ LA CUARTA REFORMA A LA MULTICITADA LEY, LA DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES NO HA SIDO MODIFICADA. LA ÚLTIMA REDISTRITACIÓN A CARGO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, SE REALIZÓ EN EL AÑO 1993. EN ESA ÉPOCA PARA LOS

DISTRITOS URBANOS SE CONSIDERÓ UN RANGO DE 75 MIL A 85 MIL ELECTORES; MIENTRAS QUE PARA LOS **DISTRITOS RURALES**, EL RANGO DE VARIACIÓN SE ESTIMÓ ENTRE 35 MIL Y 55 MIL ELECTORES. CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA SE INCREMENTÓ SUSTANCIALMENTE, REBASANDO LA CIFRA DE ELECTORES PARA LOS DISTRITOS URBANOS, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE **APODACA** (DISTRITO LOCAL NO 16) Y **GRAL. ESCOBEDO** (DISTRITO LOCAL NO 17). EL MISMO FENÓMENO SE PRESENTÓ EN LOS MUNICIPIOS DE **SALINAS VICTORIA** Y **GRAL. ZUAZUA**, CONSIDERADOS DE “ULTRA CIMIENTO” QUE INTEGRAN EL DISTRITO LOCAL NO 22; ADEMÁS DEL MUNICIPIO DE **CADEREYTA JIMÉNEZ** QUE PERTENECE AL 23 DISTRITO LOCAL. DE LA MISMA MANERA, LOS MUNICIPIOS DE **SANTA CATARINA**, **GARCÍA** Y **JUÁREZ**, QUE FORMAN PARTE RESPECTIVAMENTE, DE LOS DISTRITOS 18, 21 Y 22, INCREMENTARON SUSTANTIVAMENTE SU POBLACIÓN. UNA SITUACIÓN CONTRARIA SUCEDE EN EL **5 DISTRITO LOCAL** CON CABECERA EN MONTERREY, QUE COMPRENDE UNA PARTE DEL CENTRO DE LA CIUDAD, CUYA POBLACIÓN PRESENTA UN DECREMENTO IMPORTANTE DE SU POBLACIÓN. CONSEQUENTEMENTE, EN LA ACTUALIDAD EXISTEN DISTRITOS *SOBRE REPRESENTADOS* RESPECTO DEL NÚMERO DE ELECTORES, MIENTRAS OTROS SE ENCUENTRAN *SUB REPRESENTADOS* POR ESTA MISMA CAUSA. CON ELLO, SE VULNERA EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA DEMOCRACIA: “**UN HOMBRE, UN VOTO**”, AL

EXISTEN DISPARIDADES MUY PRONUNCIADAS, EN EL NÚMERO DE ELECTORES POR DISTRITO. ADICIONALMENTE, EXISTE INEQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, TODA VEZ QUE LOS CANDIDATOS QUE COMPITEN EN LOS DISTRITOS MÁS POBLADOS, SE ENCUENTRAN EN DESVENTAJA FRENTE A LOS QUE LO HACEN EN DISTRITOS POCO POBLADOS. GASTOS DE CAMPAÑA SUPERIORES, MAYORES RECORRIDOS DE PROSELITISMO, EQUIPOS DE APOYO MÁS NUMEROSOS PARA PODER VISITAR TODO EL DISTRITO Y UN MAYOR NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CASILLA Y DE REPRESENTANTES GENERALES, SON ENTRE OTRAS, LAS NECESIDADES A QUE SE ENFRENTAN LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPAN EN LOS DISTRITOS URBANOS CON MAYOR POBLACIÓN. CABE MENCIONAR QUE EN EL PASADO RECIENTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL INTENTÓ SIN ÉXITO, CORREGIR ESTA SITUACIÓN. EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004, DICHO ORGANISMO ELECTORAL APROBÓ EL **“PROYECTO PARA PROPONER AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA REDISTRITACIÓN DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS Y SECCIONES ELECTORALES”**. SIN EMBARGO, ALEGANDO QUE EN EL “ORDEN DEL DÍA” DE DICHA SESIÓN, NO SE INCLUYÓ EL PUNTO ANTERIOR, ADEMÁS DE QUE EL MENCIONADO PROYECTO NO SE AJUSTABA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 156 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROMOVIÓ EL *RECURSO DE APELACIÓN* ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, OBTENIENDO UN FALLO FAVORABLE. DE ESTA

MANERA, SE EVITÓ QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE PRONUNCIARA RESPECTO DEL PROYECTO DE REDISTRITACIÓN ANTES MENCIONADO. CONSECUENTEMENTE, LA PROBLEMÁTICA SE MANTUVO COMO HASTA LA FECHA. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CONSERVA EN SU PODER EL PROYECTO ANTES MENCIONADO, QUE CON ALGUNOS AJUSTES, PODRÍA LUGAR A LA REDISTRITACIÓN. EN ESTAS CONDICIONES, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CONSIDERA IMPOSTERGABLE, UNA NUEVA REDISTRITACIÓN QUE PUEDA APLICARSE EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2012, EN DONDE SE RENOVARÁN LA LEGISLATURA ESTATAL, ASÍ COMO LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. PARA ELLO, ES NECESARIO REFORMAR EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE QUE A LA LETRA DICE: *“ARTÍCULO 158.- PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, EL TERRITORIO DEL ESTADO SE DIVIDIRÁ EN VEINTISÉIS DISTRITOS UNINOMINALES, LOS CUALES TENDRÁN UNIDAD GEOGRÁFICA POR SER PORCIONES NATURALES Y CONTINUAS DE TERRITORIO; AGRUPARÁN VARIOS MUNICIPIOS PEQUEÑOS COMPLETOS O UNA PORCIÓN DE UN MUNICIPIO GRANDE. POR LO MENOS CIENTO OCHENTA DÍAS ANTES DE QUE INICIE EL PROCESO ELECTORAL, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PODRÁ PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS O DEMOGRÁFICAS DEL ESTADO, LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:*

- I.- HOMOLOGAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL NÚMERO DE HABITANTES POR DISTRITO ELECTORAL;*
- II.- CONSIDERAR, ADICIONALMENTE AL NÚMERO DE HABITANTES, EL NÚMERO DE ELECTORES EN EL DISTRITO;*
- III.- ESTABLECER DIFERENCIAS DE LOS DISTRITOS LOCALES RESPECTO DE LOS DISTRITOS FEDERALES Y DE LAS DIVISIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL; Y*
- IV.- CONSIDERAR EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LA UNIDAD GEOGRÁFICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO”.*

COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO INVOCADO, EL TEXTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO ES IMPRECISO, LO QUE DIFICULTA EN EXTREMA, POR NO DECIR QUE IMPOSIBILITA LA REDISTRITACIÓN. ÉSTE CONTIENE TRES DISPOSICIONES FUNDAMENTALES:

- 1.- QUE LOS DISTRITOS UNINOMINALES CONSTITUYEN UNIDADES GEOGRÁFICAS CON PORCIONES NATURALES Y CONTINUAS DE TERRITORIO; ADEMÁS DE QUE ESTARÁN CONFORMADAS POR VARIOS MUNICIPIOS PEQUEÑOS O UNA PORCIÓN DE UN MUNICIPIO GRANDE.
- 2.- QUE 180 DÍAS ANTES DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ELABORA EL PROYECTO DE REDISTRITACIÓN Y LO ENVÍA AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN, RECHAZO O MODIFICACIÓN.
- 3.- QUE LA REDISTRITACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS FACCIÓNES I, II, III Y IV DEL NUMERAL EN CITA.

CABE MENCIONAR QUE RESPECTO AL PUNTO NO 2, EXISTE LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE EL ORGANISMO RECTOR DEL PROCESO ELECTORAL LE CORRESPONDE ELABORAR Y APROBAR LA GEOGRAFÍA ELECTORAL,

POR LO QUE PROPONEMOS REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO EN CITA.

Registro no. 191671
Localización:
Novena época
Instancia: pleno
Fuente: semanario judicial de la federación y su gaceta
XI, Junio de 2000
Página: 340
Tesis: p./j. 63/2000
Jurisprudencia
Materia(s): Constitucional, Administrativa

“INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LOS ARTÍCULOS 90. BIS, PUNTO 2, 11 BIS, PUNTO 1, Y 54, PUNTO 1, INCISO J), DEL CÓDIGO ELECTORAL ESTATAL, TRANSGREDEN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), CONSTITUCIONALES, AL SUPRIMIR LAS FACULTADES DE AQUEL ORGANISMO PARA ENCARGARSE DE LA GEOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ENTIDAD. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, 24, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 44 DE SU CÓDIGO ELECTORAL ESTATAL, EL INSTITUTO ELECTORAL DE DICHO ESTADO, COMO DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES, ES EL ORGANISMO PÚBLICO QUE TIENE A SU CARGO, EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, LO RELATIVO A LA GEOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ENTIDAD, LA CUAL ATAÑE A LA DISTRIBUCIÓN QUE POR ÁREAS SE REALIZA PARA EFECTOS ELECTORALES, A TRAVÉS DE LA DEMARCACIÓN TOPOGRÁFICA DE CADA UNA, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE LA DIVISIÓN POLÍTICA ESTATAL Y MUNICIPAL. EN ESTAS CONDICIONES, LOS ARTÍCULOS 90. BIS, PUNTO 2, Y 11 BIS, PUNTO 1, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE QUE ESTABLECEN, RESPECTIVAMENTE, LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y LA TOPOGRÁFICA DE LAS SECCIONES EN QUE SE DIVIDE EL MUNICIPIO PARA FINES ELECTORALES; ASÍ COMO EL DIVERSO ARTÍCULO 54, PUNTO 1, INCISO J), DEL PROPIO ORDENAMIENTO, QUE SUPRIMIÓ LAS FACULTADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EFECTUAR LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DE LA ENTIDAD PARA FINES DE CARÁCTER ELECTORAL, RESULTAN VIOLATORIOS DE LOS PRECEPTOS

CONSTITUCIONALES CITADOS. ELLO ES ASÍ, EN VIRTUD DE QUE EL PODER LEGISLATIVO DE ESE ESTADO AFECTA LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL INSTITUTO DE REFERENCIA, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ELECTORAL, AL MODIFICAR Y DEROGAR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS QUE LE DABAN LA FACULTAD DE ENCARGARSE INTEGRAL Y DIRECTAMENTE DE LA GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO, ASUMIENDO CON ELLO EL CONGRESO LOCAL ESA ATRIBUCIÓN QUE POR SU NATURALEZA NO LE CORRESPONDE Y QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN FEDERAL COMO LA LOCAL, RECONOCEN A FAVOR DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE MANERA EXCLUSIVA”. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/99. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 14 DE DICIEMBRE DE 1999. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: MARIANO AZUELA GÜITRÓN. SECRETARIOS: OSMAR ARMANDO CRUZ QUIROZ Y PEDRO ALBERTO NAVA MALAGÓN. EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY VEINTINUEVE DE MAYO EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 63/2000, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL.

POR LO TANTO, DE ACUERDO CON LA JURISPRUDENCIA CITADA, CORRESPONDE A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ELABORAR Y APROBAR LA GEOGRAFÍA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES. CONSECUENTEMENTE, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 158 DEBERÁ REFORMARSE, PARA ADECUARLO A LA JURISPRUDENCIA ANTES CITADA. POR LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS DE REDISTRITACIÓN PREVISTOS EN LAS FACCIÓNES I, II, III Y IV DEL PRECITADO ARTÍCULO, SE OBSERVA QUE LAS TRES PRIMERAS SON DE RELATIVO FÁCIL CUMPLIMIENTO. SIN EMBARGO, NO SUCEDE ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV, QUE A LA LETRA DICE: **“CONSIDERAR EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LA UNIDAD GEOGRÁFICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO”.** EL TEXTO SE PRESTA A MÚLTIPLES

INTERPRETACIONES, QUE DIFICULTAN EN EXTREMO, SU CUMPLIMIENTO. EN SUMA: ESTABLECER QUE PARA FORMAR UN DISTRITO ELECTORAL DEBEN CONSIDERARSE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, SIN PRECISARLOS, IMPIDE CUMPLIR CABALMENTE, CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO EN MENCIÓN, AUNQUE LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MISMO, SE CUMPLAN AL PIÉ DE LA LETRA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA PROPONE DEROGAR ESTA FRACCIÓN; MANTENER LAS DOS PRIMERAS FRACCIONES Y MODIFICAR LA TERCERA, PARA HACER MÁS SIMPLE LA REDISTRITACIÓN ELIMINAR ESTE REQUISITO, PARA FACILITAR LOS TRABAJOS DE REDISTRITACIÓN. NUESTRA PROPUESTA INCLUYE ADEMÁS, REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 158, PARA QUE EN LOS MUNICIPIOS GRANDES, PUEDAN FORMARSE DOS DISTRITOS; EXCEPTUANDO LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, GUADALUPE Y SAN NICOLÁS, QUE CUENTAN CON OCHO, CUATRO Y TRES DISTRITOS LOCALES, RESPECTIVAMENTE. DE ESTA MANERA, EN MUNICIPIOS COMO **APODACA** Y **GRAL. ESCOBEDO** QUE TIENEN UNA GRAN POBLACIÓN, PODRÍAN FORMARSE DOS DISTRITOS LOCALES, CON BASE EN EL PROMEDIO DE ELECTORES POR DISTRITO, QUE DETERMINE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. EN CASO DE QUE NO SE PUEDAN COMPLETAR LOS DOS DISTRITOS, LA PORCIÓN GEOGRÁFICA SOBRENTE Y SU NÚMERO DE ELECTORES, SE INTEGRARÍA A UN MUNICIPIO CONTIGUO, PARA FORMAR UN DISTRITO. NUESTRA PROPUESTA DE REDISTRITACIÓN NO

IMPLICA NECESARIAMENTE, QUE SE INCREMENTEN LOS 26 DISTRITOS LOCALES QUE ACTUALMENTE EXISTEN. AUNQUE SE PREVÉ QUE EN CIERTOS MUNICIPIOS PUDIERAN EXISTIR HASTA DOS DISTRITOS; EN CONTRAPARTE OTROS DISTRITOS CON POCA POBLACIÓN, POR EJEMPLO, EL QUINTO DISTRITO LOCAL, PUDIERAN COMPACTARSE; SITUACIÓN QUE SE PODRÍA REPETIR EN ALGÚN DISTRITO RURAL. NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA SE SUMA A LAS VOCES PROVENIENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANISMOS ELECTORALES Y JURISDICCIONALES, ESTUDIOSOS EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE DESDE DISTINTAS TRINCHERAS, SE HAN PRONUNCIADO EN EL SENTIDO DE QUE PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2012, SE REFORME LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PARA CORREGIR LAS INSUFICIENCIAS EN LA MISMA, DETECTADAS EN EL PROCESO ELECTORAL INMEDIATO ANTERIOR. ADICIONALMENTE, EL PASADO NUEVE MARZO, EL PLENO DE ESTE CONGRESO APROBÓ POR UNANIMIDAD, LA **AGENDA TEMÁTICA MÍNIMA** PARA EL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES, QUE CONTIENE ENTRE OTROS APARTADOS, LA **REFORMA ELECTORAL**. A ESTE RESPECTO, NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA CONSIDERA QUE DICHA REFORMA QUEDARÍA INCOMPLETA, SI NO SE INCLUYE LA REDISTRITACIÓN. ADEMÁS, PARA QUE EXISTA ARMONÍA CON LA REFORMA AL NUMERAL QUE PROPONEMOS, TENDRÍA QUE REFORMARSE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 81, DE LA PRECITADA LEY, CON EL FIN

DE FACULTAR A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA QUE ELABORE Y APRUEBE LA REDISTRITACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REFORMA ELECTORAL CON LA REDISTRITACIÓN INCLUIDA, DEBERÁ APROBARSE ANTES DEL 1º DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. ES DECIR, EXISTE TIEMPO SUFICIENTE, FALTARÍA SABER SI EXISTE LA VOLUNTAD POLÍTICA. FINALMENTE NO SE PARTIRÍA DE CERO. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CONSERVA EN SU PODER EL PROYECTO DE REDISTRITACIÓN ANTES MENCIONADO. INDEPENDIENTEMENTE DE ESTA PROPUESTA, NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA PROPONDRÁ UN PAQUETE ADICIONAL DE REFORMAS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PARA QUE NUEVO LEÓN RECUPERE LA VANGUARDIA EN ESTA MATERIA. POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A ESTA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN XII Y 158; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 81.-

I A XI.-

XII.- ORGANIZAR EL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES REFERENTES A LA

ELABORACIÓN, DEPURACIÓN Y REVISIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL; ELABORAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES POR SECCIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO **APROBAR LA REDISTRITACIÓN ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 158 DE LA PRESENTE LEY;**

XIII A LA XXXV.-

ARTÍCULO 158.- PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, EL TERRITORIO DEL ESTADO SE DIVIDIRÁ EN DISTRITOS UNINOMINALES, LOS CUALES TENDRÁN UNIDAD GEOGRÁFICA POR SER PORCIONES NATURALES Y CONTINUAS DE TERRITORIO; AGRUPARÁN VARIOS MUNICIPIOS PEQUEÑOS COMPLETOS; **TAMBIÉN, UNA, DOS O MÁS PORCIONES DE UN MISMO MUNICIPIO GRANDE. CUANDO DESPUÉS DE FORMARSE UN DISTRITO EN UN MUNICIPIO GRANDE, RESULTARE UNA PORCIÓN SOBRANTE, ÉSTA SE INTEGRARÁ A UN MUNICIPIO CONTIGUO, PARA FORMAR UN DISTRITO. POR LO MENOS CIENTO OCHENTA DÍAS ANTES DE QUE INICIE EL PROCESO ELECTORAL, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL APROBARÁ LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SEAN NECESARIAS, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE HABITANTES Y EL NÚMERO DE ELECTORES DE CADA DISTRITO QUE ARROJE EL ÚLTIMO CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, CONSIDERANDO ADEMÁS, LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

- I.- HOMOLOGAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL NÚMERO DE HABITANTES POR DISTRITO ELECTORAL;**
- II.- CONSIDERAR, ADICIONALMENTE AL NÚMERO DE HABITANTES, EL NÚMERO DE ELECTORES EN EL DISTRITO; Y**
- III.- ESTABLECER DIFERENCIAS DE LOS DISTRITOS LOCALES RESPECTO DE LOS DISTRITOS FEDERALES Y DE LAS DIVISIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL.**

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 15 DE MARZO DE 2011. ASÍ LO FIRMAN, EL DE LA VOZ, DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ Y DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER”.

EL C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, CONTINUÓ DICIENDO: “ESTE ES SOLO UNO DE LOS TEMAS QUE A CONSIDERACIÓN DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE NUEVA ALIANZA, CONSIDERAMOS DEBEN PONERSE EN LA MESA PARA ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL. HEMOS ESCUCHADO CON ATENCIÓN Y RESPETAMOS LA OPINIÓN DE LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE OTRAS FRACCIONES QUE INTEGRAN ESTA LEGISLATURA. FINALMENTE, CREEMOS QUE HAY NECESIDAD DE DEMOSTRAR LA VOLUNTAD PARA DISCUTIR TODOS LOS TEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACTUALIZAR, NO A LA CONVENIENCIA DE LOS PARTIDOS, SINO A LO QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA TENER UNA LEGISLACIÓN ELECTORAL MÁS REPRESENTATIVA, UNA LEGISLACIÓN

ELECTORAL QUE DÉ MAYOR CERTEZA A LAS ELECCIONES, QUE DÉ MAYOR TRANSPARENCIA A LA VIDA DE LOS PARTIDOS, PERO QUE SEA FINALMENTE LA SUMA DE LAS VOLUNTADES Y TODAS Y TODOS LOS QUE DESEAN OPINAR Y, POR SUPUESTO, QUE SEA PENSANDO EN LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA LXXII LEGISLATURA DEL**

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUDO A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR CON BASE EN LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. UNA DE LAS TAREAS LEGISLATIVAS QUE MÁS HA DESTACADO EN LA PRESENTE LEGISLATURA LO CONSTITUYE EL RESPETO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, Y EN ESTE SENTIDO, VENIMOS A EXPONER LA PRESENTE INICIATIVA A FIN DE CONTAR CON MAYORES HERRAMIENTAS EN NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL, QUE PERMITAN QUE LOS MENORES QUE SE VEAN AFECTADOS PORQUE SUS PADRES SE ENCUENTRAN EN PROCESOS DE DIVORCIO O SEPARACIONES PROVISIONALES, NO SUFRAN LAS CONSECUENCIAS QUE TODO ESTO DERIVA, HABLANDO ESPECÍFICAMENTE DEL TEMA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS. HAY QUE DESTACAR QUE EL DERECHO DE ALIMENTOS ES AQUÉL QUE LA LEY OTORGA A UNA PERSONA EN CUYA VIRTUD ESTÁ FACULTADA PARA RECLAMAR DE OTRA CON LA CUAL, GENERALMENTE, LE LIGA UN VÍNCULO DE PARENTESCO, LOS BIENES NECESARIOS PARA SUBSISTIR MODESTAMENTE DE UN MODO CORRESPONDIENTE A SU POSICIÓN SOCIAL, QUEDANDO DEBIDAMENTE ACREDITADO SU ESTADO DE NECESIDAD. ESTE DERECHO NO SÓLO

COMPRENDE LOS ALIMENTOS PROPIAMENTE DICHOS, SINO TAMBIÉN OTRAS PRESTACIONES COMO VESTUARIO, HABITACIÓN, ENSEÑANZA BÁSICA Y LOS COSTOS DEL APRENDIZAJE DE ALGUNA PROFESIÓN U OFICIO. LAS PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A ESTAS PRESTACIONES SON EL CÓNYUGE, LOS HIJOS DE ÉSTOS, ASCENDIENTES, HERMANOS, LA MADRE DEL HIJO QUE ESTA POR NACER, ESTOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE IGUAL MANERA SUBSISTEN CUANDO EXISTA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL QUE LE IMPIDA SUBSISTIR POR SÍ MISMOS. ASÍ PUES, DEBEMOS CONCEBIR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMO UN ENFOQUE DE LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS Y EN CONSECUENCIA, DEBE SER RESPETADO, PROTEGIDO, FACILITADO Y GARANTIZADO POR LOS ESTADOS DEL PAÍS. DEBEMOS SEÑALAR QUE EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL NO EXISTE UN TABULADOR PARA FIJAR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA POR PARTE DEL JUEZ QUE CONOCE DEL JUICIO, POR ELLO SE LE CONCEDE DICHA FACULTAD AL JUZGADOR PARA FIJAR LA CUANTÍA. DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE FORTALECER NUESTRA LEGISLACIÓN, PUES EN LA ACTUALIDAD HABLANDO DEL MONTO DE ALIMENTOS, ÉSTE SIEMPRE SERÁ INDETERMINADO, ES DECIR, SU APLICACIÓN SE BASA A CADA CASO, EN CUANTO AL QUE DEBE DE DARLO Y EL QUE DEBE DE RECIBIRLOS, TOMANDO EN CUENTA LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL DEUDOR ALIMENTARIO. EN ESTE SENTIDO, ES DONDE SURGE LA PROBLEMÁTICA PARA EL JUEZ, YA QUE NUESTRO SISTEMA JURÍDICO NO

ESTABLECE LOS CASOS DE CUANDO EL DEUDOR ALIMENTARIO, SEA PARTE DEL COMERCIO INFORMAL, O TRABAJADOR EVENTUAL, COMO CARPINTERO, MECÁNICO, SOLDADOR, DE AHÍ LA DIFICULTAD DE CALCULAR UN MONTO PARA ESTABLECER UNA PENSIÓN ALIMENTICIA, Y PODER DETERMINAR UNA CANTIDAD FIJA, CONSTANTE Y QUE SEA ENTREGADA PERIÓDICAMENTE A LA PARTE ACREEDORA. ASIMISMO NO SON POCOS LOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS, PROFESIONALES CON UNOS INGRESOS DIFÍCILES DE DETERMINAR, QUE HACEN ALARDE PÚBLICO DE UNA APARIENCIA DE CAPACIDAD ECONÓMICA IMPORTANTE, Y QUE DESPUÉS EN SU DIVORCIO SIEMPRE SIMULAN O INTENTAN REFLEJAR QUE SE ENCUENTRAN AL LÍMITE DE LA BANCARROTA. HAY OCASIONES EN QUE PRESENTADAS LAS CERTIFICACIONES DE LOS INGRESOS, ES POSIBLE QUE TALES INGRESOS NO COINCIDAN CON EL VOLUMEN DE GASTOS SOPORTADOS POR EL ALIMENTANTE. ELLO, PERMITE AL JUZGADOR PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS INGRESOS NO DECLARADOS A LA HORA DE FIJAR LA CUESTIÓN. POR ELLO ES IMPORTANTE DEJAR CLARO QUE, ENTRE LAS NORMAS JURÍDICAS EXISTENTES EN NUESTRO ESTADO, NO EXISTE NINGUNA FÓRMULA DE CALCULAR EL MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA SI EL DEUDOR ALIMENTARIO TIENE INGRESOS VARIABLES. EN NUESTRO PAÍS TENEMOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES QUE SON UNA RESPUESTA A ESTA DEFICIENCIA, DE IGUAL FORMA SOSTIENEN LA INEFICACIA LEGAL PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA A LAS NECESIDADES DE LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS, PUES

INELUDIBLEMENTE TENDRÁN QUE SEGUIR UN PROCESO LARGO Y COSTOSO A TRAVÉS DE VARIAS INSTANCIAS JUDICIALES PARA LOGRAR LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO QUE LES ASISTE, PERMITIÉNDOME PARA ELLO TRANSCRIBIR LA SIGUIENTE TESIS DE JURISPRUDENCIA:

“ALIMENTOS PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA PENSIÓN CUANDO NO SE HAYAN ACREDITADO LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, DEBE ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 311 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. EL CITADO ARTÍCULO PREVÉ EXPRESAMENTE EL SUPUESTO DE LA FALTA DE COMPROBACIÓN DEL SALARIO O LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO Y ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN RELATIVA, CONSISTENTES EN LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y EL NIVEL DE VIDA QUE AQUEL Y SUS ACREEDORES ALIMENTARIOS HAYAN LLEVADO DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE ALIMENTOS SON UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, CUANDO NO HAYAN ACREDITADO LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, LOS JUZGADORES EN PRIMERA O SEGUNDA INSTANCIA DEBEN ATENDER A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL CASO DE NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA FIJAR ADJETIVAMENTE EL MONTO DE LA PENSIÓN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 940 Y 941 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTÁN OBLIGADOS A RECABAR OFICIOSAMENTE LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN ESTABLECER LA

CAPACIDAD ECONÓMICA Y EL NIVEL DE VIDA A QUE SE REFIERE EL MENCIONADO NUMERAL 311, ADEMÁS QUIEN CUENTE CON LA INFORMACIÓN RELATIVA DEBE PROPORCIONARLA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 323 DEL SEÑALADO CÓDIGO CIVIL Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REALIZAR UN ESTIMADO DEL INGRESO MENSUAL DEL DEUDOR ALIMENTARIO RESPECTO DEL CUAL FIJARÁ UN PORCENTAJE COMO MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA”. DE LO ANTERIOR PODEMOS CONSTATAR LA IMPORTANCIA Y PREOCUPACIÓN DE NUESTROS JUECES FAMILIARES Y CIVILES PARA SUBSANAR ESE VACÍO DE LA LEGISLACIÓN CIVIL, PERO CONSIDERAMOS QUE ESTE CRITERIO JURISPRUDENCIAL, CARECE DE FUERZA Y SOBRE TODO OBLIGATORIEDAD EN LA LEY. EN TAL VIRTUD, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE SU BASE EN HACER DE ESTA ADICIÓN A NUESTRO MARCO JURÍDICO CIVIL, QUE SE TOMEN EN CUENTA LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES, QUE RECONOCEN Y CONFÍAN QUE CUANDO NO SEAN COMPROBABLES EL SALARIO O LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, EL JUEZ RESOLVERÁ CON BASE EN LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y EL NIVEL DE VIDA QUE EL DEUDOR Y SUS ACREEDORES ALIMENTARIOS HAYAN MANTENIDO CON ANTERIORIDAD, ES DECIR, QUE CUANDO NO SE PUEDA ESTABLECER EL MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA CON BASE EN LOS INGRESOS DEL DEUDOR, SE ESTABLECERÁ CON BASE EN LOS EGRESOS DEL MISMO, NO ESTÁ POR DEMÁS ADVERTIR QUE NUESTRA LEGISLACIÓN YA MARCA EN SU ARTÍCULO 311, SEGUNDO PÁRRAFO, UN PARÁMETRO PARA ESTABLECER

LA PENSIÓN EN CUANTO A MEDIR LAS GANANCIAS MEDIANTE LOS SIGNOS EXTERIORES DE RIQUEZA, Y NUESTRO PLANTEAMIENTO ES CONTAR CON UNA HERRAMIENTA ADICIONAL DE MEDICIÓN FORTALECIENDO EL YA EXISTENTE. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PREOCUPADO POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y DE AQUÉLLAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE ALIMENTOS, EN NUESTRO ESTADO, PROPONE LA PRESENTE INICIATIVA A FIN DE QUE LOS JUECES DEL ORDEN FAMILIAR, TENGAN HERRAMIENTAS ADICIONALES EN LA FIJACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS TOMANDO EN CUENTA LO PLANTEADO. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL QUE SUSCRIBE SOMETE A ESTA H. ASAMBLEA LAS SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 311.-

.....

CUANDO NO SEAN COMPROBABLES EL SALARIO O LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, EL JUEZ ESTIMARÁ LAS GANANCIAS DE ÉSTE CON BASE EN LOS SIGNOS EXTERIORES DE RIQUEZA QUE DEMUESTRE, **Q**
CON BASE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y RESPECTO AL NIVEL DE VIDA

QUE EL DEUDOR Y SUS ACREEDORES ALIMENTARIOS HAYAN LLEVADO EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS. TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 MARZO DE 2011. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 2959/LXX DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2011, A LAS 13:15 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 2959/LXX) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 2959/LXX, PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO, Y ADICIÓN DE UN TERCERO CON LO CUAL EL TERCER PÁRRAFO VIGENTE, PASARÍA A SER CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL.**

ANTECEDENTES: SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE ENTRE LOS DISTINTOS PODERES DEL ESTADO DEBE DE PREVALECER UNA CONDUCTA DE COLABORACIÓN, PROCURÁNDOSE EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, LO CUAL SE LOGRA, ENTRE OTRAS FORMAS, PROPORCIONANDO AL LEGISLATIVO LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE ÉSTE Y EL EJECUTIVO EXPRESAN QUE EN TAL SENTIDO, ES IMPORTANTE DOTAR AL LEGISLATIVO DE ATRIBUCIONES DE SUPERVISIÓN DE LAS LABORES DEL EJECUTIVO. TAL INTENCIÓN ENCUENTRA SUS ANTECEDENTES LEGISLATIVOS EN LAS CONSTITUCIONES FEDERALES DEL 1917, 1974 Y 1977, FECHAS EN QUE SE

APROBARON Y REFORMARON LOS TRES PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. AGREGAN QUE TAL DISPOSICIÓN ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN CITEN A SECRETARIOS DE ESTADO, Y AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, JEFES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, PARA QUE INFORMEN CUANDO SE ESTUDIE UNA LEY, O SE ESTUDIE UN NEGOCIO CONCERNIENTE A SUS RESPECTIVOS RAMOS O ACTIVIDADES. APUNTAN QUE EL CONTENIDO DE ESTE ARTÍCULO SE ENCUENTRA CONSAGRADO, AL MENOS EN PARTE, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO; EN EL ARTÍCULO 62 DEL ORDENAMIENTO LOCAL, AL ESTABLECER LA FACULTAD DEL LEGISLATIVO PARA CITAR A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO O AL PROCURADOR DE JUSTICIA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EJECUTIVO COMO LO DISPONE LA LEY FEDERAL SUPREMA. DESTACAN LOS PROMOVENTES EL ALCANCE DE TAL DISPOSICIÓN, PUES LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR, ERA DOTAR AL LEGISLATIVO DE UN MECANISMO PARA SUPERVISAR Y CONTROLAR AL EJECUTIVO, ARGUMENTAN QUE SI BIEN ES CIERTO; LA DISPOSICIÓN NO EXPRESA QUE SE ENTIENDE POR SECRETARIO DE DESPACHO, SE DEBERÍA DE SUPONER LA INEVITABLE CORRELACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU TITULAR, POR LO TANTO AL REFERIRSE A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SE DEBE DE REMITIR A LAS

DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL EJECUTIVO, COMO LOS SON, LAS QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AGREGAN QUE, SI SE CONSIDERA QUE EL EJECUTIVO PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS LO HACE A TRAVÉS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS, Y QUE ADEMÁS DE LAS SECRETARIAS SE APOYA EN UNA NUEVA FIGURA JURÍDICA COMO LO ES EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, DEBE DE EXTENDERSE AL TITULAR DE ESTE CARGO, LA POSIBILIDAD DE SER LLAMADO POR EL LEGISLATIVO EN ANIMO DE SATISFACER DE TODA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS FUNCIONES. ANTE LO EXPUESTO, CABE DESTACAR TAMBIÉN QUE LA CREACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE HACE NECESARIA LA AMPLIACIÓN DE LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA LA VIGILANCIA DE ACTUAR DE ESAS DEPENDENCIAS; POR LO TANTO CONSIDERAN LA POSIBILIDAD DE ATRAER A COMPARECER A TITULARES DE OTRAS DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL EJECUTIVO EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE GARANTICE LA CLARIDAD EN EL PROCEDER DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, HIPÓTESIS LEGAL YA PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. SIN EMBARGO, LA ESTRICTA RIGIDEZ QUE EXIGE LA INTERPRETACIÓN DE LA

LEY IMPIDE, DAR AL ARTÍCULO CUYA REFORMA SE PROPONE, UN ALCANCE MAYOR AL ACTUAL, DE TAL MANERA QUE SE PERMITA CITAR A FUNCIONARIOS DISTINTOS DE QUIENES DE QUIENES SEAN TITULARES DE UNA SECRETARIA ESTATAL, EN TAL CASO A LA FECHA, EL FUNCIONARIO A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, ENTRE OTROS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, NO ES SUJETO DE CITACIÓN POR PARTE DEL LEGISLATIVO PARA QUE INFORME DE ASUNTOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA QUE DIRIGEN, LO CUAL ES CONTRARIO AL ESPÍRITU QUE ASISTE AL DISPOSITIVO LEGAL EN COMENTO, HACIENDO NECESARIA LA REFORMA QUE SE PROPONE, EN ANIMO DE DAR MAYOR TRANSPARENCIA A LA ACTUACIÓN DEL EJECUTIVO Y PROVEER AL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO DEL ESTADO, EN EL ENTENDIDO QUE ES EL PODER LEGISLATIVO EN EL QUE SE REFLEJA MAYORMENTE LA DEMOCRACIA POR ENCONTRAR REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN. ENUNCIAN LA IMPORTANCIA DE DESTACAR, LA FACULTAD DEL EJECUTIVO, DE AUTORIZAR LA COMPARECENCIA LA FACULTAD DEL EJECUTIVO, DE AUTORIZAR LA COMPARECENCIA DE LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, EN RAZÓN DE MANTENER EL RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, LA LABOR DE TRANSPARENCIA Y EL REQUERIMIENTO LEGISLATIVO, EN ESTE SENTIDO DEBE DE DARSE EN UN MARCO DE COOPERACIÓN CORDIAL ENTRE AMBOS PODERES. CONCLUYEN

DICIENDO, QUE LOS TITULARES DE OTRAS DEPENDENCIAS DEBEN DE ACUDIR A REQUERIMIENTO DEL CONGRESO, SIN NECESIDAD DE SATISFACER EL REQUISITO EN COMENTO, YA QUE TAL SUPUESTO SE SOSTIENE SOLO EN LA NECESIDAD DE GARANTIZAR AL EJECUTIVO LA ABSOLUTA INDEPENDENCIA DE FUNCIONES RESPECTO A LA ACTUACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS ESTRATÉGICAS, MAS NO DEBE SER ASÍ, EN VIRTUD DE LA TRANSPARENCIA QUE OBLIGA, HACIA LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES; ADEMÁS, LOS TITULARES DE ÉSTAS ENRIQUECERÁN CON SEGURIDAD EL TRABAJO LEGISLATIVO RESPECTO A LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO,

RECONOCEMOS QUE UN ESTADO DE DERECHO DEMOCRÁTICO COMO EL NUESTRO, ES LA EXPRESIÓN DE ESTRUCTURAS CONSTITUCIONALES DIAMETRALMENTE OPUESTAS, LAS CUALES, HAN MOSTRADO SU FUNCIONALIDAD; PUESTO QUE LAS REACCIONES DEL PODER SON CONTENIDAS POR LA NORMA JURÍDICA, Y POR LO TANTO, LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DE PODER SON PREVISIBLES Y LA SEGURIDAD JURÍDICA SE VUELVE PRECISA. ES DECIR, NUESTRO DISEÑO INSTITUCIONAL ES EL INTENTO MÁS COMPLEJO PARA REMEDIAR LOS PELIGROS DERIVADOS DEL PODER POLÍTICO, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN LA VIDA DEL PAÍS, DADO QUE, NO HAY UNA SOLUCIÓN FINAL, NI SIEMPRE CONSENSADA, NI ESTABLE PARA LOS RETOS QUE ENFRENTA EL ESTADO MEXICANO EN SUS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO. AHORA BIEN, LO ANTERIOR SE VE REFLEJADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 29, 30, 63, 85 Y 94, TODA VEZ QUE DICHS DISPOSITIVOS CONSTITUCIONALES ESTABLECEN CON CERTEZA CUÁL ES LA RELACIÓN DEL ESTADO CON LA FEDERACIÓN, CUÁL DEBE SER SU RÉGIMEN DE GOBIERNO Y MÁS AÚN, LAS FACULTADES DE CADA UNO DE LOS PODERES QUE INTEGRAN A NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, LA NORMA SUPREMA DEL ESTADO ES, EL RESULTADO DE MOVIMIENTOS, REVOLUCIONES Y COSTUMBRES, QUE BUSCAN SALVAGUARDAR Y ENRIQUECER LOS PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA DE LOS PODERES PÚBLICOS CON LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CUAL HA DE PROMOVER LA EFICIENCIA Y LA EFECTIVIDAD EN EL GASTO DEL ERARIO PÚBLICO. DE AHÍ QUE, LA EXISTENCIA DE CONTROLES AL EJERCICIO DEL PODER EN NUEVO LEÓN, OBEDEZCA A LA IDEA DE DIVIDIR, Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DE BALANCEAR A LOS PODERES A TRAVÉS DE UNA JURISDICCIÓN SOBRE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A CADA UNO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL EN EL ESTADO; ESTO ES, SI SE REVISAS EL TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE, SE ENCONTRARÁ UNA INTERPENETRACIÓN PARCIAL DE FACULTADES, QUE BUSCAN LA SEPARACIÓN DE PODERES, EL ESTABLECIMIENTOS DE FRENOS Y CONTRAPESOS, ASÍ COMO EL EQUILIBRIO DE LOS MISMOS, DEBIDO A SU INTERMINABLE VITALIDAD Y CONFLICTIVIDAD. ESTAMOS CIERTOS QUE LA FUERZA DEL PASADO NO PUEDE SER UN OBSTÁCULO QUE NOS IMPIDA MODIFICAR NUESTRA LEY SUPREMA DEL ESTADO, DADO QUE LA DOGMA CONSTITUCIONAL DE NUESTRO TIEMPO NOS EXIGE UNA APERTURA A LOS REQUERIMIENTOS DE LO QUE SE HA TENIDO BIEN A DENOMINAR “POLÍTICA CONSTITUCIONAL”, LA CUAL NOS AYUDA A CREAR LAS CONDICIONES DE UN SISTEMA DEMOCRÁTICO POSIBLE; EN OTRAS PALABRAS, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DEBE PRESERVAR PARA SÍ SU DOBLE CARÁCTER DE ÓRGANO POLÍTICO Y ÓRGANO ADMINISTRATIVO, DEBIDO A QUE OCUPA EL LUGAR MÁS ALTO DE LA JERARQUÍA ADMINISTRATIVA, CONCENTRANDO EN SUS MANOS LOS PODERES DE DECISIÓN, MANDO Y JERARQUÍA NECESARIOS PARA MANTENER LA

UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL. POR LO ANTERIOR, ES DE ADVERTIR POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE LA PROPUESTA DE DE LOS PROMOVENTES PARA REQUERIR LA COMPARECENCIA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE LOS DISTINTOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL ESTATAL, SE ESTARÍA INCURRIENDO EN UN EXCESO DE FUNCIÓN LEGISLATIVA DE SUPERVISAR LAS ACCIONES DEL PODER EJECUTIVO EN NUEVO LEÓN, ATENTANDO POR UN LADO AL SISTEMA FEDERAL AL QUE PERTENECEMOS, YA QUE EL ARTÍCULO 116 DE LA CARTA *MAGNA* FEDERAL ESTABLECE EN EL PÁRRAFO PRIMERO LA POTESTAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ORGANIZARSE CONFORME A SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA; EN ESE TENOR, LA LEY SUPREMA DE NUEVO LEÓN PREVÉ UNA DIVISIÓN DE PODERES, Y UN DISEÑO INSTITUCIONAL QUE PERMITE LA EFECTIVIDAD DECISORIA DE QUIENES EJERCEN EL PODER, POR LO QUE, DE LLEVARSE A CABO UNA AMPLIACIÓN DE LA FACULTAD LEGISLATIVA PARA SUPERVISAR LAS ACCIONES DE QUIENES INTEGRAN EL GABINETE LEGAL Y AMPLIADO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, SE ESTARÍA TRASTOCANDO EL PRINCIPIO DEL PESOS Y CONTRAPESOS, AFECTANDO EL ESTADO DE DERECHO, LA LIBERTAD POLÍTICA Y EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO EN EL QUE VIVIMOS. EN CONSECUENCIA, Y POR LOS RAZONAMIENTOS DE HECHO Y JURÍDICOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE

ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO ES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIÓN DE UN TERCERO, CON LO CUAL EL TERCER PÁRRAFO VIGENTE, PASARA A SER CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN

EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LA PROPUESTA DE REFORMA OBJETO DE ESTA INICIATIVA, CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE CREAR UN MECANISMO DE CONTROL QUE GARANTICE DE MANERA MÁS EFICIENTE EL EQUILIBRIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL LEGISLATIVO, ACTUANDO ÉSTE COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LOS ACTOS DE AQUÉL Y ENTRE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A FIN DE RECIBIR DE ÉSTOS LA PROTESTA DE LEY Y DECLARAR SI HA LUGAR O NO A PROCEDER PENALMENTE CONTRA ÉSTOS. ES EVIDENTE QUE LA MEDIDA DE CONTROL CONSTITUCIONAL QUE SE INTENTA ES PLENAMENTE APEGADA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE PLANTEA UNA DIVISIÓN DE PODERES FUNCIONALES QUE NUNCA PUEDE CONSIDERARSE RÍGIDA O INFLEXIBLE AL GRADO DE HACER INEFICAZ EL CONTROL JURÍDICO QUE LE DA ORIGEN. LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS EN EL PROYECTO DE DICTAMEN SON INEFICACES PARA DEMOSTRAR JURÍDICAMENTE LA IMPROCEDENCIA DE LA REFORMA, CUYO RECHAZO PLANTEA OSCURIDAD Y FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS ACCIONES DEL EJECUTIVO AL IMPEDIRSE EL ESCRUTINIO DEL LEGISLADOR EN LAS ACCIONES DE FUNCIONARIOS INTERMEDIOS. POR LOS ANTERIORES ARGUMENTOS, EL VOTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SERÁ EN SENTIDO DE RECHAZO AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MAYORITARIAMENTE SUSCRITO POR LOS

INTEGRANTES DE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: COMO TODOS SABEMOS, NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ESTABLECE CON CERTEZA LAS FACULTADES Y NIVELES JERÁRQUICOS DE CADA UNO DE LOS NIVELES DE GOBIERNO QUE CONFORMAN EL ESTADO, POR LO QUE EL LEGISLADOR EN LA FORMACIÓN Y CREACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO, Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ARTÍCULO 116 DE NUESTRA CARTA MAGNA, ES DECIR, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRETENDIÓ ALCANZAR UN BALANCE DE JURISDICCIÓN ADECUADO ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO POR MEDIO DE ATRIBUCIONES OTORGADAS A CADA UNO DE ÉSTOS, LOGRANDO ASÍ UNA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTABLECER FRENOS Y CONTRAPESOS, ASÍ COMO EL EQUILIBRIO ENTRE LOS MISMOS, LOGRANDO ASÍ UNA AUTÉNTICA SEPARACIÓN DE PODERES. AHORA BIEN, EN RELACIÓN AL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTE GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA QUE DE APROBARSE LA INICIATIVA DE MÉRITO, ADEMÁS DE INCURRIR EN UN

EXCESO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, CONSIDERA QUE VIOLENTARÍA EL PRINCIPIO DE LA DIVISIÓN DE PODERES, SE ESTARÍA INVADIENDO LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO, YA QUE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, SON PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL CONFORME AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, POR LO QUE NO CORRESPONDERÍA CITAR A LOS TITULARES DE DICHAS DEPENDENCIAS, TODA VEZ QUE ES AL GOBERNADOR A QUIEN LE RINDEN INFORME SOBRE SUS ACCIONES. ADEMÁS, ES DE APUNTARSE QUE ESTE CONGRESO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE ANALIZAR Y, EN SU CASO, APROBAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ORGANISMOS EN COMENTO, ASÍ COMO SOLICITAR A ESTAS DEPENDENCIAS LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO LEGISLATIVO. ES POR LAS RAZONES EXPUESTAS POR LO QUE SOLICITO, EXHORTO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR EN SENTIDO AFIRMATIVO DEL DICTAMEN QUE NOS FUE PRESENTADO. ES CUANTO LO QUE TENGO QUE DECIR PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN

EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: COINCIDIMOS CON EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA, POR EL QUE DECLARA QUE NO ES DE APROBARSE LA REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. LA INICIATIVA DE MÉRITO RADICADA EN EL EXPEDIENTE 2959 PROPONE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 PARA INCLUIR AL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO EN LOS FUNCIONARIOS DE DESPACHO QUE PODRÁN OCURRIR AL CONGRESO DEL ESTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO. A ESTE RESPECTO, DE INICIO, CONVIENE MENCIONAR QUE EL CARGO DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO YA NO EXISTE EN EL ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO ESTATAL, LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA APROBAMOS LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2009. DE ACUERDO CON LAS DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 21 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, LAS FUNCIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO FUERON ABSORBIDAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. LA MENCIONADA INICIATIVA PROPONE ADEMÁS ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62, A

FIN DE QUE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS PUEDAN SER CITADOS POR ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, SIN MEDIAR LA AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. COINCIDIMOS CON LA POSTURA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL SENTIDO QUE NO ES DE ACEPTARSE ESTA PROPUESTA, PORQUE DE HACERLO, SE ROMPERÍA EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO ENTRE PODERES QUE ES LA BASE PARA UNA CONVIVENCIA PACÍFICA DENTRO DE LOS MARCOS DE LA LEY. POR LO ANTES EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA REFRENDA SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 21 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PT Y PVEM) Y 15 VOTOS EN CONTRA (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 2959/LXX DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

EN EL TRANSCURSO DE LA VOTACIÓN, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6196/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 21 DE ENERO .DE 2011, A LAS 15:15 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6196/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SUS ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2009, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6196/LXXII, PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE REMITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA**

UNIÓN, INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO, A EFECTO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES PENALES HASTA DE POR VIDA, EN LOS DELITOS RELACIONADOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO.

ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EL FIN DE LA SANCIÓN EN LA MODERNA CONCEPCIÓN DEL DERECHO PENAL, ES POR UN LADO, RESARCIR EL BIEN JURÍDICO DAÑADO POR LA ILEGAL CONDUCTA DEL DELINCUENTE Y AL MISMO TIEMPO REHABILITAR AL RESPONSABLE AL FIN DE LOGRAR SU REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD. EXPONE QUE EN NUESTRO PAÍS Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ATRAVIESA POR UNA EXCEPCIONAL CONVERGENCIA, EN LA QUE EL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA HA HECHO ESTRAGOS EN LA PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL SIN PRECEDENTES, POR LO CUAL SE HAN EMPRENDIDO ACCIONES LEGISLATIVAS, COMO OPERATIVAS CON LA FINALIDAD DE CONTRARRESTAR ESTE GRAVE PROBLEMA, MUESTRA DE ELLO, ES LA REFORMA INSTRUIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIONAL POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVO A LA FIGURA DE “EXTINCIÓN DE DOMINIO” DE LOS BIENES USADOS EN LA COMISIÓN DE UN DELITO, Y REPLICADA A NIVEL LOCAL EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. RECUERDA EL PROMOVENTE QUE LA INSEGURIDAD Y LA EXTREMA VIOLENCIA POR

LA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS Y EL NUEVO LEÓN, OBLIGA A REPLANTEAR LA FINALIDAD DEL DERECHO PENAL COMO ELEMENTO ESENCIAL EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE, PRIVILEGIANDO SU CARÁCTER DISUASIVO EN LOS CASOS DE LOS DELITOS MÁS GRAVES Y QUE MAS DAÑAN A LA SOCIEDAD, ESPECÍFICAMENTE LOS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. EXPLICA QUE LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, HOMICIDIO CON LAS AGRAVANTES CONSTITUCIONALES Y LESIONES CALIFICADAS, AMERITAN UNA SANCIÓN ESPECIAL, SOBRE TODO CUANDO SE COMETE EN RELACIÓN CON LOS DELITOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, POR LO QUE ES NECESARIO ACREDITAR AL JUZGADOR LA POSIBILIDAD DE IMPONER UNA SANCIÓN CORPORAL VITALICIA PARA LOS QUE SU PELIGROSIDAD O POR SU REINCIDENCIA, SON CONSIDERADOS ENEMIGOS PÚBLICOS DE GRAVEDAD TAL, QUE SEA INVIABLE SU REINTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD. ES DECIR, QUE LA VIOLENCIA EXTREMA DEBE SER COMBATIDA DESDE TODOS LOS FRENTES, PARA ALCANZAR EL DESARROLLO ARMÓNICO Y SOSTENIBLE QUE EL PAÍS DEMANDA Y LA SOCIEDAD MERECE. AFIRMA QUE LA REFORMA PROPUESTA SE DEBERÁ DE APLICAR COMO TODA NORMA SIN DISTINGOS DE NINGUNA ESPECIE, E INCLUSIVE APLICARLA CON RIGOR EN EL CASO DE SERVIDORES PÚBLICOS, QUE POR DESGRACIA PASAN A COLABORAR POR VOLUNTAD PROPIA U OMISIÓN CON LA DELINCUENCIA. AL RESPECTO, LA REFORMA QUE SE PROPONE TRATA DE OTORGAR LAS

HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA APLICAR LA LEY CONTRA EL CLIMA DE INSEGURIDAD QUE NOS AQUEJA, YA QUE SE DEBEN DEPURAR LAS POLICÍAS LOCALES PARA REALIZAR EFICAZMENTE UNA DEFENSA FÉRREA Y EFICAZ A NUESTRA SEGURIDAD, A TRAVÉS DE ACCIONES OPORTUNAS, EFICACES Y VALIENTES EN LOS HECHOS CONTRA LA INSEGURIDAD QUE NOS AGOBIA. CONCLUYE QUE POR TODO LO ANTERIOR ES PERTINENTE PROPONER REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL SER EL ORDENAMIENTO SUPERIOR, A EFECTO DE QUE A PARTIR DE ELLA SE ORIGINEN LAS REFORMAS PENALES TENDIENTES A LA IMPOSICIÓN DE ESTA SANCIÓN PENAL, CONFORME AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y DEL FEDERALISMO, COMO PRINCIPIOS JURÍDICOS-POLÍTICOS RECTORES DE NUESTRA NACIÓN. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISOS D) Y N) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS ESTE

ÓRGANO DICTAMINADOR, ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LA CIUDADANÍA TIENE EL DERECHO DE EXIGIR A SUS GOBIERNOS, EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO, SIENDO ÉSTE EL ÓRGANO RECTOR DE TODA SOCIEDAD, VALIÉNDOSE DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, COMO LO ES NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS CUALES DEBEN DE ACTUAR CON MEDIDAS EFECTIVAS, IMPLEMENTANDO POLÍTICAS SOCIALES, COMBATE A LA POBREZA, ERRADICAR LA DESIGUALDAD, GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, AL TRABAJO, IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y SOBRE TODO, PUGNAR CONTRA LA INSEGURIDAD QUE NOS OPRIME EN LA ACTUALIDAD, TODO CON LA FINALIDAD DE REAFIRMAR EL ESTADO DE DERECHO QUE DEBE IMPERAR. EN EL TRANCURSO DE LOS AÑOS, EN NUESTRO PAÍS SE HAN REALIZADO IMPORTANTES REFORMAS EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, COMO LA APROBADA EN FECHA 6 DE MARZO DE 2008, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 18 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE PLANTEA COMO OBLIGATORIO PARA TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE ENJUICIAMIENTO PENAL DE CARÁCTER ORAL Y ACUSATORIO, Y QUE ENTRE OTRAS COSAS MÁS, PLANTEA LA TRANSFORMACIÓN DEL ROL DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS, POLICÍAS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA PROFESIONALIZACIÓN,

CAPACITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y UN NUEVO SISTEMA PENAL PENITENCIARIO. LA ANTERIOR REFORMA, FUE REALIZADA DEBIDO AL CLAMOR GENERALIZADO DE LA SOCIEDAD PARA ENFRENTAR, EN PRIMER TÉRMINO, EL ALTO GRADO DE CRIMINALIDAD POR EL CUAL HA SIDO AZOTADO EL PAÍS, INCLUYENDO NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTA TESISURA, EN NUESTRO PAÍS, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS SE DA A TRAVÉS DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, Y 22 DE LA CARTA MAGNA FEDERAL, DE LOS CUALES SE ADVIERTE QUE SON DIVERSAS LAS PENAS CUYA APLICACIÓN SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS EN NUESTRO TERRITORIO Y CADA UNA DE ELLAS REFLEJA EL RESULTADO DE LO QUE SE HA CONSAGRADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LEGAL A TRAVÉS DE LOS AÑOS, SIENDO COMO LO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, LA PARTE MEDULAR, LA INTERNACIÓN DE LOS INDIVIDUOS EN PRISIÓN POR EL DAÑO HECHO AL NÚCLEO SOCIAL EN QUE SE DESARROLLABA Y POR OTRA PARTE, LA **REINSERCIÓN DEL REO**, PUES COMO PARTE FUNDAMENTAL DEL NUEVO SISTEMA PENAL, DEBE ORGANIZARSE SOBRE LA BASE DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES EL ARTÍCULO 18 DE LA CARTA *MAGNA* FEDERAL EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 18.-.....

EL SISTEMA PENITENCIARIO SE ORGANIZARA SOBRE LA BASE DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL DEPORTE COMO MEDIOS PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE NO VUELVA A DELINQUIR, OBSERVANDO LOS BENEFICIOS QUE PARA EL PREVÉ LA LEY. LAS MUJERES COMPURGARÁN SUS PENAS EN LUGARES SEPARADOS DE LOS DE LOS HOMBRES PARA TAL EFECTO...”.

DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE, QUE LO CONSAGRADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA NACIÓN, RELATIVO AL SISTEMA PENITENCIARIO, TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN LA *REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO*, CUYO PROPÓSITO ES MODIFICAR LAS TENDENCIAS DELICTIVAS A TRAVÉS DEL TRABAJO, CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE CON EL FIN DE PREPARAR AL SENTENCIADO PARA QUE AL MOMENTO DE OBTENER SU LIBERTAD CUENTE CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA TENER UN MEJOR DESEMPEÑO EN SOCIEDAD Y POR ENDE, NO VUELVA A DELINQUIR; EN ESTE SENTIDO, *SE BUSCA NO CASTIGAR AL SENTENCIADO*, SINO AYUDARLE A DEJAR LOS HÁBITOS QUE LO LLEVARON A DELINQUIR Y BRINDARLE AYUDA PARA QUE SE TRANSFORME EN UN SER HUMANO QUE SEA DE UTILIDAD PARA LA SOCIEDAD. SIRVE DE APOYO A LO ANTERIOR, LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA DEL RUBRO Y TEXTO QUE SIGUE: NOVENA ÉPOCA, REGISTRO: 920295, INSTANCIA: PLENO, JURISPRUDENCIA, FUENTE: APÉNDICE (ACTUALIZACIÓN 2001), TOMO II, PENAL, JURISPRUDENCIA SCJN, MATERIA(S): PENAL, TESIS: 40, PÁGINA: 58. **GENEALOGÍA:** SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU

GACETA, TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001, PÁGINA 15, PLENO, TESIS P./J. 127/2001. **PRISIÓN VITALICIA. CONSTITUYE UNA PENA INUSITADA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL.-** SI POR PENA INUSITADA, EN SU ACEPCIÓN CONSTITUCIONAL, SE ENTIENDE AQUELLA QUE HA SIDO ABOLIDA POR INHUMANA, CRUEL, INFAMANTE Y EXCESIVA O PORQUE NO CORRESPONDE A LOS FINES PUNITIVOS; HA DE CONCLUIRSE QUE LA PRISIÓN VITALICIA O CADENA PERPETUA ES INUSITADA Y, POR TANTO, PROHIBIDA POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN VIRTUD DE QUE EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA LA PENA DE PRISIÓN SIEMPRE HA TENIDO UN LÍMITE DETERMINADO, POR ESTIMARSE QUE CUANDO ES DE POR VIDA ES INHUMANA, CRUEL, INFAMANTE, EXCESIVA Y SE APARTA DE LA FINALIDAD ESENCIAL DE LA PENA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 DEL PROPIO ORDENAMIENTO, QUE ES LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE. EN EFECTO, LA FINALIDAD DE LA PENA HA EVOLUCIONADO A TRAVÉS DEL TIEMPO, PUES ÉSTA SURGIÓ EN PRINCIPIO COMO UNA VENGANZA PRIVADA EN LA QUE EL OFENDIDO APLICABA EL CASTIGO DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DEL DAÑO CAUSADO; LUEGO, COMO UNA VENGANZA DIVINA, PUES EL DELITO SE CONSIDERABA COMO UNA OFENSA A LA DIVINIDAD; EN EL DERECHO GRIEGO, ADEMÁS, ERA INTIMIDATORIA; EN EL DERECHO ROMANO CONSTITUYÓ UNA REACCIÓN PÚBLICA, EN RAZÓN DE LA OFENSA; EN EL PERIODO CIENTÍFICO, EN ALEMANIA, SE ESTIMÓ QUE EL

FIN DE LA PENA ES UNA COACCIÓN PSICOLÓGICA, DE DONDE SURGIÓ LA TEORÍA DE LA PREVENCIÓN GENERAL; PARA LA ESCUELA CLÁSICA LA PENA TIENDE A CONSERVAR EL ORDEN LEGAL; PARA LOS POSITIVISTAS LA FINALIDAD DE LA PENA ES UN MEDIO DE DEFENSA SOCIAL; PARA LA DOCTRINA ABSOLUTISTA RESPONDE A LA IDEA DE JUSTICIA ABSOLUTA, ESTO ES, QUE EL BIEN MERECE EL BIEN Y QUE EL MAL MERECE EL MAL; PARA LA DOCTRINA RELATIVA ES EL INSTRUMENTO PARA ASEGURAR LA VIDA EN SOCIEDAD; Y LA DOCTRINA ECLÉCTICA PROPONE QUE LA PENA PÚBLICA PUEDE TENER LOS FINES SIGUIENTES: REFORMAR AL DELINCUENTE, SER EJEMPLAR, INTIMIDATORIA, CORRECTIVA, ELIMINATORIA Y JUSTA. AHORA BIEN, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 18, SEGUNDO PÁRRAFO, DESPUÉS DE ANALIZAR LAS INICIATIVAS, DICTÁMENES Y DISCUSIONES DE LAS REFORMAS DE QUE FUE OBJETO, SIEMPRE HA SIDO COMO FINALIDAD DE LA PENA Y GARANTÍA DEL SENTENCIADO LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE SOBRE LA BASE DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN Y LA EDUCACIÓN COMO MEDIOS PARA LOGRAR ESE FIN; EN CONSECUENCIA, SI EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA NO SE ENCUENTRA PREVISTA Y SANCIONADA COMO PENA LA CADENA PERPETUA O PRISIÓN VITALICIA, PORQUE CONTRAVIENE EL FIN ÚLTIMO DE LA PENA, QUE CONSISTE EN READAPTAR AL DELINCUENTE PARA INCORPORARLO A LA SOCIEDAD, ES EVIDENTE QUE SE TRATA DE UNA PENA INUSITADA, POR TANTO, ES INCONSTITUCIONAL. _NOVENA ÉPOCA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/2001.-ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y CUARTO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.-2 DE OCTUBRE DE 2001.-MAYORÍA DE SEIS VOTOS.-AUSENTES: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO, JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN Y JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.-DISIDENTES: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA Y OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.-PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.-SECRETARIA: LETICIA FLORES DÍAZ.-ENCARGADO DEL ENGROSE: HUMBERTO ROMÁN PALACIOS.-SECRETARIO: FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001, PÁGINA 15, PLENO, TESIS P./J. 127/2001; VÉASE LA EJECUTORIA Y EL VOTO MINORITARIO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XV, ENERO DE 2002, PÁGINAS 105 Y 231, RESPECTIVAMENTE. OTRA DE LAS NUEVAS MEDIDAS QUE SE INCLUYEN EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL MULTIMENCIONADA, SON LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS ESPECIALES DE RECLUSIÓN PREVENTIVA Y EXTINCIÓN DE SENTENCIAS QUE CONTARÁ CON MEDIDAS DE VIGILANCIA ESPECIAL PARA SENTENCIADOS **DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**; PREVINIENDO LA REFORMA QUE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DEBERÁ SER EL ÚLTIMO RECURSO QUE SÓLO DEBE APLICARSE PARA DELITOS GRAVES. AL RESPECTO EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS APUNTA

EN SU PÁRRAFO NOVENO: *“PARA LA RECLUSIÓN PREVENTIVA Y LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA SE DESTINARÁN CENTROS ESPECIALES. LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN RESTRINGIR LAS COMUNICACIONES DE LOS INculpADOS Y SENTENCIADOS POR DELINCUENCIA ORGANIZADA CON TERCEROS, SALVO EL ACCESO A SU DEFENSOR, E IMPONER MEDIDAS DE VIGILANCIA ESPECIAL A QUIENES SE ENCUENTREN INTERNOS EN ESTOS ESTABLECIMIENTOS. LO ANTERIOR PODRÁ APLICARSE A OTROS INTERNOS QUE REQUIERAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEY”*. AHORA BIEN, ES CIERTO QUE ACTUALMENTE, COMO LO MENCIONA EL PROMOVENTE, EXISTEN SERVIDORES PÚBLICOS COLUDIDOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO, SIN EMBARGO NO SE PUDE GENERALIZAR QUE TODOS ESTÉN EN TALES HECHOS, PUES EXISTEN FUNCIONARIOS QUE HAN SERVIDO Y SIGUEN SIRVIENDO EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO COMO LO ES EN LA IMPARTICIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, COMO LO SON LOS MINISTERIOS PÚBLICOS, JUECES, SECRETARIOS DE SEGURIDAD, ENTRE OTROS, QUE HACEN SU MAYOR ESFUERZO EN LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN Y DIGNIFICAN LA PROFESIÓN QUE CON ORGULLO HAN DESARROLLADO. RESULTA LOABLE LA LABOR DEL PROMOVENTE EN BUSCAR UNA SALIDA AL PROBLEMA QUE NOS AGOBIA COMO SOCIEDAD, POR LA CRECIENTE OLA DE VIOLENCIA QUE EN TODO EL PAÍS Y PARTICULARMENTE EN NUESTRO ESTADO SE HA DESARROLLADO, SIN EMBARGO, DEBEMOS DE ENTENDER,

QUE NO ES A TRAVÉS DE PENAS DURAS O SELECTIVAS CON LA QUE SE PUEDE RESOLVER DICHA SITUACIÓN, SI NO ES A TRAVÉS DE UNA VERDADERA POLÍTICA PÚBLICA, SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, DESARROLLO POLICIAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS SENTENCIADOS, Y EN ESE SENTIDO, EN LO QUE TOCA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE HAN APROBADO REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO Y LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, PARA INSTRUMENTAR MEJORES MECANISMOS DE COMBATE AL FLAGELO DE LA DELINCUENCIA ASÍ COMO ROBUSTECER EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, CON MEJOR CAPACITACIÓN, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN LAS INSTITUCIONES POLICIALES, PARA QUE CUMPLAN CON ELEVADOS ESTÁNDARES DE CONFIANZA Y HONRADEZ QUE SE REQUIERE EN LA ACTUALIDAD. CONSEQUENTEMENTE, Y POR LOS ARGUMENTOS LEGALES Y DE HECHO VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** NO HA LUGAR SE REMITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO, A EFECTO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES PENALES HASTA DE POR VIDA, EN LOS DELITOS RELACIONADOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO, PROMOVIDA POR EL C. DIPUTADO OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LA APLICACIÓN DE ESTA PENA A QUIENES PRIVAN DE LA LIBERTAD A GENTE INOCENTE, SE ENVIARÍA UN MENSAJE CONTUNDENTE A LOS DELINCUENTES, PALABRAS DEL GOBERNADOR DE CHIHUAHUA, CESAR HORACIO DUARTE DEL PRI, EL

CUAL MANDÓ A SU CONGRESO QUE SE EXPLORARA LA POSIBILIDAD DE LA CADENA PERPETUA. LO QUE NOSOTROS ESTAMOS PIDIENDO, ES QUE SE ANALICE CON MEJOR OPORTUNIDAD UNA SITUACIÓN QUE A TODAS LUCES YA LA CIUDADANÍA EN GENERAL ESTÁ EXIGIENDO MEJORES RESULTADOS POR PARTE DE SUS LEGISLADORES. HONORABLE ASAMBLEA: LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE VIVIMOS EN EL ESTADO, DEMANDA DE ACCIONES POSITIVAS Y EFICIENTES PARA RECOBRAR EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD QUE NOS HA SIDO ROBAD. LA PROPUESTA DE REFORMA QUE NOS OCUPA, COMO SE EXPRESÓ EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE LE DIERA ORIGEN, ATIENDE A LA NECESIDAD, POR UN LADO, DE CREAR UN MECANISMO QUE DISUADA A LOS DELINCUENTES DE COMETER ILÍCITOS DADA LA SEVERIDAD DE LA PRISIÓN VITALICIA, ASÍ COMO ESTABLECER UNA SANCIÓN QUE DE MANERA PERMANENTE ELIMINE DEL SENO DE LA SOCIEDAD A TALES SUJETOS, Y RECALCO, ELIMINE DEL SENO DE LA SOCIEDAD A TALES SUJETOS QUE NO TIENEN LA SUFICIENTE HUMANIDAD PARA PONERSE EN EL PAPEL DE AL QUE LE ESTÁN CAUSANDO TAL DAÑO. LA PRISIÓN PERPETUA, COMO SE PLANTEÓ EN EL CUERPO DE LA INICIATIVA, QUE LAMENTABLEMENTE SE DESESTIMÓ EN LA COMISIÓN DICTAMINADORA, PRETENDE INCLUIR A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA POSIBILIDAD DE QUE RESPONDIENDO A LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA, EVIDENTEMENTE REBASADA A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE ESTE GOBIERNO DE

RODRIGO MEDINA, FUERA POSIBLE RECLUIR A PERPETUIDAD A LOS PEORES DELINCUENTES, CORTÁNDOLOS DE TAJO DE LA SOCIEDAD PARA EVITAR, COMO SE HA DEMOSTRADO QUE SUCEDE, QUE DESDE LA PRISIÓN CONTINÚEN OPERANDO, CONVIRTIENDO NUESTRAS CÁRCELES EN MERAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; NO LES IMPORTA VER COMO LA CIUDADANÍA, DESGRACIADAMENTE LOS QUE VOTARON EN CONTRA DE ESTA PROPUESTA, ES PRESA DEL TERROR DE LAS BANDAS DEL CRIMEN ORGANIZADO, SIEMBRAN ENTRE NOSOTROS Y HACEN OÍDOS SORDOS DE LOS CLAMORES DE JUSTICIA Y ORDEN, OYENDO SOLAMENTE LA VOZ DE QUIENES EVIDENTEMENTE LES LLEVA LAS RIENDAS DE LA BANCADA, EL GOBERNADOR RODRIGO MEDINA. ¿CON QUÉ QUIERO LLEGAR A ESTO COMPAÑEROS DIPUTADOS?, SI UN GOBERNADOR DE EXTRACCIÓN PRIÍSTA ANALIZÓ YA SERIAMENTE LA POSIBILIDAD DE CADENA PERPETUA, NO ES JUSTO QUE AQUÍ EN ESTE CONGRESO SE DESECHE, ESTAMOS BUSCANDO LA CONGRUENCIA, NO PUEDE SER QUE EN OTRA PARTE DEL PAÍS PIENSEN DE DIFERENTE FORMA. LA CIUDADANÍA EXIGE RESULTADOS, QUEREMOS RESULTADOS Y YA ESTAMOS HARTOS DE VER CÓMO DESGRACIADAMENTE GENTE INOCENTE ESTÁ AHORITA PERDIENDO SU LIBERTAD POR GENTE SIN ESCRÚPULOS. POR ESO, SOLICITO DE LA MENARA MÁS ATENTA QUE SE ANALICE NUEVAMENTE LA POSIBILIDAD DE RESCATAR ESTA INICIATIVA, Y QUE LE ENTREMOS SERIOS A ESTE TEMA Y QUE NO NOS ESTEMOS RESPALDANDO EN

SITUACIONES QUE EN NADA BENEFICIAN A LA COMUNIDAD EN GENERAL. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: RESULTA RAZONABLE QUE BUSQUEMOS UNA SALIDA AL PROBLEMA QUE A TODOS NOS AGOBIA COMO SOCIEDAD, POR LA CRECIENTE OLA DE VIOLENCIA QUE EN TODO EL PAÍS SE HA DESARROLLADO. COINCIDIMOS CON LA CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN EN QUE NO ES A TRAVÉS DE PENAS DURAS O SELECTIVAS CON LAS QUE SE PUEDE RESOLVER DICHA SITUACIÓN, SINO MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, DESARROLLO POLICIAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN ADICIÓN, ES DE ADVERTIR QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO HA EVALUADO Y APROBADO REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CÓDIGO PENAL Y LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, REFERENTES A LOS DELITOS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, COMO PARTE FUNDAMENTAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO. SE BUSCA SANCIONAR AL SENTENCIADO, PROPICIANDO SU REHABILITACIÓN E REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD, ES ASÍ PORQUE LOS TRATADOS INTERNACIONALES LO

EXIGEN, ADEMÁS QUE AÚN Y CUANDO NO EXISTE LA SANCIÓN DE PENA PERPETUA EN NUESTRA LEGISLACIÓN, LA ACUMULACIÓN DE SANCIONES POR DELITOS LLEGAN A DETERMINAR ESO, POR LO QUE RESULTA INCLUSO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA VIDA DIGNA, ESTABLECER UN PLAZO MÁXIMO PARA ESTAR PRIVADOS DE LA LIBERTAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EXPUESTO TODA VEZ QUE AL HACERLO OFRECE A LA SOCIEDAD SERES HUMANOS REHABILITADOS, ÚTILES PARA LA COMUNIDAD Y CON LA OPORTUNIDAD DE UNA VIDA NUEVA. POSICIONES MEDIÁTICAS INTRANSIGENTES, CREO QUE NADA AYUDAN EN ESTE MOMENTO TAN DELICADO QUE AFRONTAMOS COMO SOCIEDAD A LA SOLUCIÓN DE ESTA PROBLEMÁTICA. ES TODO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SIMPLEMENTE PARA ACOTAR ALGUNOS PUNTOS QUE CREO QUE ES IMPORTANTE QUE NO QUEDE EN EL TINTERO RESPECTO A LA DISCUSIÓN DE ESTE TEMA. PRIMERA INSTANCIA, APOYAR Y RESPALDAR LO DICHO POR EL DIPUTADO OMAR PÉREZ EN SU INTERVENCIÓN, QUE DE ALGUNA

MANERA LOGRÓ RESUMIR LA POSICIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO A ESTE TEMA, Y SÍ DE NUESTRA PARTE HACER HINCAPIÉ EN QUE CONSIDERAMOS QUE UNA VEZ MÁS VOLVEMOS A CAER O SE VUELVE A CAER EN UNA CLARA CONTRADICCIÓN POR PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, RESPECTO A SU POSICIONAMIENTO O SU POSICIÓN RESPECTO A ESTE TEMA. CREO QUE MIENTRAS ESTÁN PROMOVRIENDO UNA REFORMA DE ESTA NATURALEZA EN OTRAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA PRECISAMENTE POR GOBERNADORES Y DIPUTADOS EMANADOS DE SU PARTIDO, VEMOS QUE AQUÍ EN NUEVO LEÓN, PUES CURIOSAMENTE APLICA UNA LÓGICA A LA INVERSA Y YA SE ESTÁ EMPEZANDO A HACER COSTUMBRE QUE LO QUE A NIVEL FEDERAL SE DISCUTE Y SE PROPONE POR PARTE DEL PAN AQUÍ EN NUEVO LEÓN, PUES HAY UNA POSICIÓN DISTINTA COMPLETAMENTE, UNA OPOSICIÓN A LO QUE ELLOS CONSIDERAN VÁLIDO A NIVEL NACIONAL. YO QUIERO PENSAR EN EL MEJOR DE LOS CASOS QUE ES BUENA FE DESPUÉS DE UN ANÁLISIS MESURADO DE LOS TEMAS Y NO ES SIMPLEMENTE POR TENER UN RECHAZO SISTEMÁTICO A TODO LO QUE PROVENGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESTE CONGRESO, PERO LAMENTABLEMENTE ME INCLINO MÁS A PENSAR QUE ES LO SEGUNDO, Y AQUÍ ES MUY LAMENTABLE PORQUE ESTAMOS DEJANDO PASAR UNA OPORTUNIDAD MUY VALIOSA, MUY VALIOSA DE ENTRAR A UN TEMA QUE REQUIERE UNA DISCUSIÓN A NIVEL FEDERAL. Y PARA NO PERDERNOS, HAY QUE

RECORDAR QUE LO QUE ESTAMOS NOSOTROS PROPONIENDO ES SIMPLEMENTE EL QUE SE PRESENTARA A NIVEL FEDERAL UNA INICIATIVA, UTILIZANDO EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TENEMOS LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS A PRESENTAR INICIATIVAS DE REFORMA A LOS TEXTOS, A LAS NORMAS FEDERALES, EN ESTE CASO LA CONSTITUCIÓN. YO CREO QUE LA REALIDAD QUE VIVE MÉXICO, QUE VIVE NUEVO LEÓN, REQUIERE NECESARIAMENTE QUE ESTE TEMA SEA ABORDADO CON SERIEDAD, QUE SE CONTEMPLE LA POSIBILIDAD DE UNA MODIFICACIÓN COMO LA QUE SE PLANTEA RESPECTO A LA PRISIÓN VITALICIA, QUE DICHO SEA DE PASO, Y ME ADELANTO POR AHÍ A UN POSIBLE ARGUMENTO, QUE SI BIEN ES CIERTO, ESTAMOS DISCUTIENDO EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y LOS NUEVOS PRINCIPIOS QUE LO ORIGEN, HAY QUE SER MUY CLAROS EN QUE LA PRISIÓN VITALICIA DE NINGUNA MANERA SE CONTRAPONE A LOS PRINCIPIOS DE REINSERCIÓN O DE READAPTACIÓN QUE SE PERSIGUEN EN EL SISTEMA PENAL, ASÍ LO HA ESTABLECIDO LA PROPIA CORTE EN ALGUNA DE LAS RESOLUCIONES. ASÍ LAS COSAS, Y CON ESTO CONCLUYO. FINALMENTE LOS INVITO, SOBRE TODO A LOS LEGISLADORES DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A QUE ANALICEN, A QUE SEAN COHERENTES Y CONGRUENTES CON LO QUE SUS PROPIOS DIRIGENTES, FUNCIONARIOS DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA ESTÁN PROPONIENDO A NIVEL FEDERAL Y EN LAS DIVERSAS ENTIDADES Y A QUE NOS QUITEMOS ESE LAMENTABLE SESGO, QUE PORQUE ALGO NO VIENE DE SU PARTIDO EN

EL CASO DE AQUÍ DEL CONGRESO DEL NUEVO LEÓN, AUTOMÁTICAMENTE SEA VISTO CON OJOS DE RECHAZO. YO CREO QUE LA CIUDADANÍA NOS EXIGE ALTURA DE MIRAS, COMO LES GUSTA A USTEDES DECIR, Y CREO QUE EN ESTE CASO, ESO ES LO QUE SE NECESITA EN ESTE TIPO DE INICIATIVAS, Y REALMENTE LOS INVITO A RECAPACITAR SOBRE SU VOTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PRIMERO, PARA ACLARAR QUE DE NINGUNA MANERA EL GRUPO LEGISLATIVO AL QUE PERTENEZCO NI LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE ES LA PONENTE EN ESTE DICTAMEN, TIENEN NINGÚN TIPO DE COMPLEJOS, SESGO POLÍTICO NI MUCHO MENOS, SINO QUE TENEMOS QUE ACTUAR CONFORME A DERECHO. ESTE LEGISLATIVO DE NINGUNA MANERA PUEDE CONTRADECIRSE CON LAS REFORMAS AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO QUE FUERON APROBADAS EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN PRECISAMENTE EL AÑO PASADO Y QUE ORDENAN A TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS CONGRESOS A ADECUAR SU MARCO JURÍDICO PENAL CONSTITUCIONAL, PRECISAMENTE UN MARCO JURÍDICO DONDE SE INCLUYE LA REINSERCIÓN SOCIAL COMO UNA DE LAS CLAVES PARA RESOLVER EL GRAVE PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE TENEMOS.

ES CIERTO Y DEBO DE DAR RAZÓN EN ESO, QUE EXISTE YA UN CORAJE, UNA DESESPERACIÓN, UN GRITO DESESPERADO DE TODOS LOS CIUDADANOS PARA TRATAR DE RESOLVER LO QUE A TODOS NOS AQUEJA, COMO LO HE ESTADO EXPRESANDO EN TRIBUNA DESDE EL DÍA DE AYER. SIN EMBARGO, LO QUE NO PODEMOS HACER DE NINGUNA MANERA, LO QUE NO PODEMOS HACER, ES HACER ALGO DIFERENTE A LO QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y NUESTRAS LEYES SUPREMAS NOS INDICAN, EN ESTE CASO LA CADENA PERPETUA EN NUEVO LEÓN NO PUEDE LLEVARSE A CABO PORQUE HAY TRATADOS INTERNACIONALES, PORQUE HAY UN NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO QUE AUNQUE QUERAMOS HACERLO PRECISAMENTE POR ESA DESESPERACIÓN, POR ESE CORAJE QUE TENEMOS POR LA INSEGURIDAD QUE NOS AGOBIA, DE NINGUNA MANERA, NINGÚN LEGISLADOR PUEDE BRINCARSE LA LEY PORQUE ASÍ CREA QUE SE RESUELVEN LAS COSAS, SINO QUE TIENE QUE SER APEGADO A DERECHO Y POR ELLO YO SOSTENGO QUE EL DICTAMEN QUE SE PRESENTA DEBE DE SER VOTADO A FAVOR PORQUE PRECISAMENTE OBEDECE A UN MARCO NACIONAL CONSTITUCIONAL Y QUE YA FUE REFORMADO EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO, Y LA VERDAD ES QUE LA CADENA PERPETUA NOSOTROS NO CREEMOS QUE SEA UNA FORMA QUE PUEDA RESOLVER EL GRAVE PROBLEMA DE INSEGURIDAD, SINO QUE ES CON POLÍTICAS SOCIALES, ES CON POLÍTICAS FAMILIARES QUE PODEMOS RESOLVER ESTE GRAN PROBLEMA, Y NO

SIENDO UNA CADENA PERPETUA TENIÉNDOLA ÚNICAMENTE COMO SANCIÓN”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CREO QUE ME PERDÍ UN POCO AHÍ EN LA INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, PORQUE DE NINGUNA MANERA, Y ME PREOCUPA QUE LO HAYA SEÑALADO, PORQUE EL DICTAMEN, LA INICIATIVA NO PLANTEA UNA MODIFICACIÓN A NINGUNA NORMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI A LA CONSTITUCIÓN, NI A NINGÚN OTRO, DIGAMOS, DOCUMENTO LEGISLATIVO ESTATAL, LO QUE SE ESTÁ PLANTEANDO ES UNA REFORMA AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DECIR, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ENTONCES AHÍ ME PERDÍ UN POQUITO PORQUE SENTÍ QUE SE HABLABA DE QUE ESTÁBAMOS PLANTEANDO UNA REFORMA A NIVEL ESTATAL Y NO LO ES TAL, ES UNA REFORMA AL TEXTO FEDERAL, REPITO, EN EL USO DE DERECHO DE INICIATIVA QUE TENEMOS LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. Y SIMPLEMENTE PARA NO ABUNDAR MUCHO MÁS PERO SÍ SEÑALAR Y VOLVER A HACER MUCHO HINCAPIÉ EN EL TEMA DE QUE EL HECHO DE QUE ESTEMOS EN EL PROCESO INMERSOS EN LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA PENAL TANTO A NIVEL ESTATAL COMO A

NIVEL NACIONAL, DE NINGUNA MANERA, DE NINGUNA MANERA DEBE DE INTERPRETARSE O DEBE DE DARSE POR ESA SITUACIÓN EL QUE LA CONSIDERACIÓN DE LA PRESIÓN VITALICIA O LA CADENA PERPETUA DEBE DE ESTAR EN PELEA O CONTARÍA ESTOS PRINCIPIOS. YO LE CITO AL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA UNA TESIS, REPITO, QUE CREO QUE ESCLARECE CON TODA CLARIDAD CUALQUIER DUDA AL RESPECTO, DONDE LA MISMA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, REPITO, HA ESTABLECIDO QUE AÚN Y CUANDO LO QUE SE PERSIGUE EN DERECHO PENAL ES LA REINSERCIÓN Y LA READAPTACIÓN DE LOS REOS, DE NINGUNA MANERA LA CADENA PERPETUA CONTRARÍA ESTOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. Y HA SIDO DECLARADA VÁLIDA EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA COMO EL CASO DE CHIHUAHUA. ENTONCES, YO CREO QUE OBVIAMENTE PODEMOS DISENTIR VÁLIDAMENTE SOBRE LA EFICACIA O NO DE ESTA MEDIDA; ES UN DEBATE QUE PODEMOS TENER CON TODO GUSTO SI ES O NO UNA MEDIDA PARA ATAJAR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD, PERO LO QUE NO PODEMOS VENIR A DECIR AQUÍ ES QUE POR CUESTIONES SIN FUNDAMENTO JURÍDICO O LEGAL TRATANDO DE ENGAÑAR O NO DE ENGAÑAR, SINO DE CONFUNDIR, CONFUNDIR A LA CIUDADANÍA CON LOS ARGUMENTOS QUE SE PLANTEAN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA ACLARAR QUE EN NUEVO LEÓN, LA PENA MÁXIMA ES DE 60 AÑOS PARA LA ACUMULACIÓN DE DELITOS, Y 60 AÑOS PARA MÍ ES UNA CADENA PERPETUA. CREO QUE 60 AÑOS CON PURGAR UNA PENA ES MÁS QUE SUFICIENTE, QUE LE QUITA LA VIDA A CUALQUIERA Y SANCIONA SU PENA DE ASÍ REQUERIRLO. 60 AÑOS ES LO QUE SE TIENE COMO PENA MÁXIMA EN NUEVO LEÓN, Y YO CREO QUE MÁS QUE ESO, SERÍA CUESTIÓN DE EXCESO PARA CUALQUIER SER HUMANO, POR EL DELITO GRAVE QUE HAYA COMETIDO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CLARO QUE CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO DEBATIR TEMAS TAN DELICADOS COMO EL QUE AQUÍ SE HA TOMADO. Y ACUDO A LA TRIBUNA A....

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADA?”.

DESDE SU LUGAR LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, EXPRESÓ: “SI, UNA DISCULPA AL ORADOR POR INTERRUMPIRLO, PERO PRESIDENTE, ES UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO NADA MÁS PARA QUE SE NOS SEÑALE CUÁNTAS RONDAS DE PARTICIPACIONES SON YA A FAVOR Y SABER SI SE VA A INICIAR O NO UNA MÁS”.

C. PRESIDENTE: “ES LA TERCERA RONDA, LE INFORMO DIPUTADA”.

EL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ADVERTIMOS PUES QUE LAS RAZONES QUE ESGRIMEN, QUE DEFIENDEN ESTAR EN CONTRA DEL SENTIDO DEL DICTAMEN SON A TODAS LUCES MOTIVADAS POR UN POSICIONAMIENTO DE ORDEN MEDIÁTICO, PENSANDO MÁS EN LA NOTA DEL DÍA DE MAÑANA. EL DERECHO PENAL NO DEBE NUNCA SER VISTO COMO UNA HERRAMIENTA DE VENGANZA DE LA SOCIEDAD CONTRA QUIEN INFRINGE LA LEY. ¿QUÉ SEGUIRÍA DESPUÉS DE LA CADENA PERPETUA?, ¿LA PENA DE MUERTE? YO CREO TAMBIÉN QUE DEBEN DE CONSIDERAR QUIENES SE Oponen AL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE CADENA PERPETUA ES CONTRARIA AL PRINCIPIO DE REINSERCIÓN SOCIAL, Y TAMBIÉN CADENA PERPETUA ES CONTRARIA AL PRINCIPIO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE CREA LA FIGURA DEL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES. HASTA EL

SISTEMA INQUISITORIO QUE VIVIMOS EL DÍA DE HOY, UNA VEZ QUE UNA SENTENCIA PENAL CAUCE EJECUTORIA, EL ASUNTO DEJA DE PERTENECER AL PODER JUDICIAL Y SE VA AL EJECUTIVO PARA CUMPLIR LA SENTENCIA. EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL NO ABANDONA NUNCA AL REO SENTENCIADO, EL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES CONSERVA EN TODO MOMENTO LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL TIPO Y LA DURACIÓN DE LA PENA. LA CADENA PERPETUA ES CONTRARIA AL PRINCIPIO DE JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, POR LO QUE RESULTA A TODAS LUCES ABSURDO PRETENDER INSTALAR UNA INSTITUCIÓN QUE YA HA SIDO DESTERRADA, NO IMPORTA QUIÉN LO PROPONGA, NO IMPORTA DE QUÉ PARTIDO SEA LA PROPUESTA, ES UNA PROPUESTA PENSADA MÁS EN EL PERIÓDICO DEL DÍA DE MAÑANA, QUE EN LAS GENERACIONES DEL FUTURO. Y COMO SE HA HECHO INSISTENTE EL SEÑALAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ESTA TRIBUNA, QUISIERA DEJAR CLARO, NO ME EXTRAÑA QUIÉN APOYA EL SENTIDO DEL DICTAMEN Y NO ME EXTRAÑA QUIÉN SE OPONE AL MISMO, NO ME EXTRAÑA VER QUIÉN QUIERE CADENA PERPETUA Y NO ME EXTRAÑA VER AL PRI EN CONTRA DE ESA INSTITUCIÓN. ESTÁ CLARO QUIEN GOBIERNA PENSANDO EN LA NOTICIA DEL DÍA DE MAÑANA EN LOS VALORES DE CORTO PLAZO, EN LA POLÍTICA SIMPLISTA Y SUPERFICIAL, Y TAMBIÉN QUEDA CLARO CUÁLES SON LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTÁN COMPROMETIDOS CON LOS VALORES ESENCIALES DE ESTA

SOCIEDAD. POR ESO INVITO A MIS COMPAÑEROS A QUE VOTEMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS: SUBO A ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL DICTAMEN A DISCUSIÓN POR EL QUE SE DESESTIMA EN LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA REMITIR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES PARA PUBLICAR LA CADENA PERPETUA EN LOS CASOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, HOMICIDIO COMETIDO CON PREMEDITACIÓN, ALEVOSÍA Y

VENTAJA, DELINCUENCIA ORGANIZADA, O CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO COLABORE CON LA MISMA. LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD POR LA EVIDENTE PRESENCIA DEL CRIMEN ORGANIZADO CON LAS SECUELAS DE SECUESTRO DONDE SE PRIVA DE LA VIDA A LAS VÍCTIMAS, AÚN Y CUANDO LOS FAMILIARES CUBREN LAS EXIGENCIAS DE LOS SECUESTRADORES, PRODUCE QUE MUCHOS SECTORES DE LA SOCIEDAD DEMANDEN COMO MÁXIMO CASTIGO QUE LOS INFRACTORES SE LES PRIVE DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD, Y AÚN HAY QUIENES EN EXTREMO, PLANTEAN LA PRIVACIÓN DE LA VIDA. RESPETAMOS LA POSTURA, PERO NO LA COMPARTIMOS. SI ESTA MEDIDA EXTREMA NO SE APLICÓ EN EL ANTIGUO SISTEMA PENAL, AHORA CON LA NUEVA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL, CARACTERIZADA POR UN SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL, NO EXISTEN CONDICIONES CONSTITUCIONALES PARA APLICAR LA CADENA PERPETUA. CABE MENCIONAR QUE UNA PARTE SUSTANTIVA DE LA CITADA REFORMA CONSTITUCIONAL ES REORGANIZAR EL SISTEMA PENITENCIARIO SOBRE LA BASE DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN AL MISMO, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL DEPORTE COMO MEDIOS PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE NO VUELVA A DELINQUIR. CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO QUE SE ADICIONÓ AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA DISPOSICIÓN QUE CONTIENE

EL ARTÍCULO 17 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EN APOYO A ESTA NUEVA POLÍTICA PENITENCIARIA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTABLECIÓ JURISPRUDENCIA EN EL SENTIDO QUE LA PRESIÓN VITALICIA CONSTITUYE UNA PENA INUSITADA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ADEMÁS TAN NO ES LA SOLUCIÓN QUE ALGUIEN QUE TIENE UNA VISIÓN NACIONAL DE ESTA PROBLEMÁTICA DE LA INSEGURIDAD COMO ES EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, NI SIQUIERA LO HA PLANTEADO COMO UNA MEDIDA DE SOLUCIÓN A DISCUTIRSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA REFORMA QUE SE HA HECHO AL SISTEMA PENITENCIARIO. POR LO ANTES EXPUESTO, ES DECIR, NO ES UN ASUNTO DE DÓNDE TIENE EL ORIGEN LAS PROPUESTAS, SI SON PANISTAS, SI SON PRIÍSTAS, O CUALQUIERA QUE SEA EL ORIGEN, SINO LO QUE DEBE IMPERAR ES EL RESPETO AL DERECHO Y A LA LEGALIDAD. POR LO ANTES EXPUESTO, REITERAMOS NUESTRO VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN EN CUESTIÓN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “Y PARA ACLARAR DUDAS, SOLICITO A LA C. SECRETARIA SE SIRVA LEER EL TEXTO DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “CON GUSTO DIPUTADO PRESIDENTE. *ARTÍCULO 129.- CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE ESTE REGLAMENTO, EL PRESIDENTE PREGUNTARÁ A LA ASAMBLEA SI CONSIDERA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL ASUNTO. SI SE RESUELVE NEGATIVAMENTE, CONTINUARÁ LA DISCUSIÓN, PERO BASTARÁ QUE HABLEN UN DIPUTADO EN PRO Y OTRO EN CONTRA, PARA QUE EL PRESIDENTE VUELVA A INQUIRIR A LA ASAMBLEA SOBRE SI SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL ASUNTO, EN CUYO CASO, PASARÁ DE INMEDIATO A LA VOTACIÓN RESPECTIVA*”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE EN TURNO. CON MUCHO RESPETO CREO QUE ESTÁN ABISMALMENTE CONFUNDIDOS NUESTROS COMPAÑEROS DEL PRI, PORQUE ESTÁN, DIGAMOS, NO ATINÁNDOLE A LA CLARA DEFINICIÓN DE LO QUE QUIERE DECIR REINSERCIÓN SOCIAL; EVIDENTEMENTE ELLOS CONFUNDEN LA REINSERCIÓN SOCIAL CON LA REINSERCIÓN DE LOS DELINCUENTES, DELINCUENCIONAL; ELLOS PRETENDEN QUE SI LOS DELINCUENTES SE REINCORPORAN A LA SOCIEDAD VAN A HACER EL BIEN, EVIDENTEMENTE QUE NO, EXISTE UNA MUY CLARA DEFINICIÓN, Y UNA MUY CLARA POSTURA DE QUE LOS SECUESTRADORES Y QUIENES ESTÁN COMETIENDO LOS DELITOS MÁS

GRAVES EN NUESTRA COMUNIDAD, TIENEN ANTECEDENTES PENALES. Y ESTÁ MUY CLARO QUE EN LAS CÁRCELES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: EN EL PENAL DEL TOPO CHICO Y EN EL PENAL DE CADEREYTA, ESTAS CÁRCELES QUE FUERON DE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS Y QUE HOY SON DE RODRIGO MEDINA, NO RECOMPONEN A NADA NI A NADIE, SINO TODO LO CONTRARIO, SON ESCUELAS DE DELINCIENTES. EN LAS CÁRCELES Y EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS QUE HAY EN NUEVO LEÓN, JAMÁS VAN A REIVINDICAR A NADIE, TODO LO CONTRARIO. Y AUNQUE SE DEN 60 AÑOS COMO AQUÍ COMENTARON, Y ES LA PENA MÁS ALTA ACTUALMENTE, SABEMOS QUE CON MIL ESTRATEGIAS JURÍDICAS, CON PERMUTAS DE LAS PENAS, CON PUES PRÁCTICAMENTE COMPRAS PREVIAS DE LA LIBERTAD, SALEN MUCHO ANTES, Y DIFÍCILMENTE SALEN A HACER EL BIEN, DIFÍCILMENTE SALEN A REGRESARLE A LA COMUNIDAD LO QUE LES ROBARON, QUE FUE LA TRANQUILIDAD. MUCHO SE HA HECHO EN ESTE CONGRESO EN LAS ÚLTIMAS FECHAS PRETENDIENDO LLEVAR A CABO CONSULTAS PARA VER QUÉ LEYES SON LAS IMPORTANTES QUE SE DISCUTAN Y EN QUÉ TÉRMINOS EN ALGUNOS CASOS DEBEN DISCUTIRSE AQUÍ. A MI ME GUSTARÍA MUCHO, SI ESTÁN DE ACUERDO, HACER UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE TEMA EN LO ESPECÍFICO EL TEMA DE LA CADENA PERPETUA, UN TEMA QUE YA SE APLICA EN MUCHO PAÍSES DE PRIMER MUNDO, QUE CREO QUE NI CÉSAR GARZA, NI NINGÚN INTEGRANTE DE CUALQUIER COMISIÓN DE AQUÍ DEL CONGRESO ESTARÍAN EN CONDICIONES PARA IR A HABLAR DE

LEGALIDAD, DE GOBERNABILIDAD A ESTADOS UNIDOS, A CANADÁ, A NORUEGA, DINAMARCA, DIFÍCILMENTE VAN A ESTAR EN ESAS CONDICIONES Y CON EL TALENTO SUFICIENTE PARA HACERLO. SON PAÍSES ABISMALMENTE MÁS DESARROLLADOS QUE NOSOTROS EN ESTOS TEMAS. ES POR ELLO QUE ME GUSTARÍA QUE SOMETIÉRAMOS UN PUNTO DE ACUERDO PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA ESTE TEMA DE LA CADENA PERPETUA, QUE SEAN LOS CIUDADANOS, QUE SEA EL QUE SE HA VISTO AGRAVIADO, LA CIUDADANÍA QUE ESTÁ VERDADERAMENTE HERIDA, QUIENES RESPONDAN SI ES O NO ADECUADO EN NUEVO LEÓN APLICAR LA CADENA PERPETUA. GRACIAS”

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, CON 14 VOTOS A FAVOR 0 VOTOS EN CONTRA Y 16 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 19 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA Y PT) Y 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PVEM), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6196/LXXII DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO

Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6367/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 9:15 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6367/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN,

EN FECHA 17 DE MAYO DE 2010, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6367/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTES A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO CUARTO AL TÍTULO CUARTO, DENTRO DE LOS ARTÍCULOS 49 BIS 1, 49 BIS 2 Y 49 BIS 3, DE LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES: EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE LA INACTIVIDAD DE LA AUTORIDAD POR SU SÓLO HECHO NO CAUSA CONSECUENCIAS JURÍDICAS A MENOS DE QUE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA EXPRESA QUE PREVEA COSA DISTINTA. REFIEREN QUE EL SILENCIO ADMINISTRATIVO ES HACER REFERENCIA A AQUÉLLA DOCTRINA, SEGÚN LA CUAL, EL LEGISLADOR LE DA UN VALOR CONCRETO A LA INACTIVIDAD, INERCIA O PASIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DE UN PARTICULAR, HACIENDO PRESUMIR LA EXISTENCIA DE UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA, ALGUNAS VECES EN SENTIDO NEGATIVO Y OTRAS EN SENTIDO AFIRMATIVO. QUE EN NUESTRO RÉGIMEN FEDERAL, LA DOCTRINA DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO ENCONTRÓ SU PRINCIPAL APLICACIÓN EN LA FIGURA DE LA NEGATIVA FICTA, REGULADA EN SU ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y ES APLICABLE

EN GENERAL A TODAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTES LAS AUTORIDADES FISCALES QUE NO HAYAN SIDO RESUELTAS EN TIEMPO. AL EFECTO, DICHO PRECEPTO EN LO CONDUCENTE DISPONE: “*ARTÍCULO 37.- LAS INSTANCIAS O PETICIONES QUE SE FORMULEN A LAS AUTORIDADES FISCALES DEBERÁN SER RESUELTAS EN UN PLAZO DE TRES MESES; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN, EL INTERESADO PODRÁ CONSIDERAR QUE LA AUTORIDAD RESOLVIÓ NEGATIVAMENTE E INTERPONER LOS MEDIOS DE DEFENSA EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR A DICHO PLAZO, MIENTRAS NO SE DICTE LA RESOLUCIÓN, O BIEN, ESPERAR A QUE ÉSTA SE DICTE...*”. POR SU PARTE, LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO, EN SU ARTÍCULO 17, ESTABLECE LA NEGATIVA COMO UNA FIGURA GENERAL APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL: “*ARTÍCULO 17.- SALVO QUE EN OTRA DISPOSICIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL SE ESTABLEZCA OTRO PLAZO, NO PODRÁ EXCEDER DE TRES MESES EL TIEMPO PARA QUE LA DEPENDENCIA U ORGANISMOS DESCENTRALIZADO RESUELVA LO QUE CORRESPONDA. TRANSCURRIDO EL PLAZO APLICABLE, SE ENTENDERÁN LAS RESOLUCIONES EN SENTIDO NEGATIVO AL PROMOVENTE, A MENOS QUE EN OTRA DISPOSICIÓN. TRANSCURRIDO EL PLAZO APLICABLE, SE ENTENDERÁN LAS RESOLUCIONES EN SENTIDO NEGATIVO AL PROMOVENTE, A MENOS QUE EN OTRA DISPOSICIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL SE PREVEA LO CONTRARIO. A PETICIÓN DEL INTERESADO, SE DEBERÁ EXPEDIR CONSTANCIA DE TAL*

CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA ANTE QUIEN DEBA RESOLVER, IGUAL CONSTANCIA DEBERÁ EXPEDIRSE CUANDO OTRAS DISPOSICIONES PREVEAN QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO APLICABLE LA RESOLUCIÓN DEBA ENTENDERSE EN SENTIDO POSITIVO. EN EL CASO DE QUE SE RECURRA LA NEGATIVA POR FALTA DE RESOLUCIÓN, Y ÉSTA A SU VEZ NO SE RESUELVA DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, SE ENTENDERÁ CONFIRMADA EN SENTIDO NEGATIVO". LA NEGATIVA FICTA ES UNA FICCION LEGAL NACIDA POR EL SILENCIO DE LA AUTORIDAD EN SUSTITUCION DEL ACTO EXPRESO, CUYA ACTUALIZACION DETERMINA QUE SE PRESUMA QUE LA AUTORIDAD RESOLVIÓ DE FORMA DESFAVORABLE LA SOLICITUD O INSTANCIA QUE DE MANERA ESCRITA FORMULÓ EL ADMINISTRADO. ALUDEN QUE LOS QUE SE TRATA DE EVITAR CON LA NEGATIVA FICTA ES EL SILENCIO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, O SEA SU ACTITUD PASIVA Y NEGLIGENTE, PARA OBLIGARLA A PRODUCIR UNA RESOLUCION EXPRESA, Y PARA QUE EN CASO DE QUE NO SE DIERA ÉSTA, ESE SILENCIO ADMINISTRATIVO PRODUZCA EFECTOS JURÍDICOS A FAVOR DEL GOBERNANDO, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DEL QUE GOZA LA REFERIDA AUTORIDAD PARA EMITIR SU DECISION. EXPLICAN QUE DE ACUERDO CON LA TEORÍA, LA ACTUALIZACION DE LA NEGATIVA FICTA ESTÁ CONDICIONADA A LA CONCURRENCIA DE CUATRO REQUISITOS INDISPENSABLES, A SABER:

- 1.- LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, LICENCIA, PERMISO O DE CUALQUIER OTRO TIPO POR PARTE DEL PARTICULAR A ALGUNA AUTORIDAD;
- 2.- LA OMISIÓN O SILENCIO DE LA AUTORIDAD ANTE ESA SOLICITUD.
- 3.- QUE EL SILENCIO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA SUPERE EL PLAZO PREVISTO CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA RESOLVERLA; Y
- 4.- QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL MENCIONADO PLAZO Y ANTES DE QUE CONTESTE LA AUTORIDAD AL CONSIDERAR QUE SE HA CONTESTADO NEGATIVAMENTE SU SOLICITUD, EL INTERESADO IMPUGNE DICHA NEGATIVA FICTA.

PARA EL CASO, CUANDO LA AUTORIDAD NO RESUELVA UNA INSTANCIA O PETICIÓN DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO, EL INTERESADO QUEDA FACULTADO PARA ADOPTAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES POSTURAS.

- 1.- ESPERAR QUE LA RESOLUCIÓN SE EMITA; O
- 2.- CONSIDERAR QUE LA AUTORIDAD RESOLVIÓ NEGATIVAMENTE; QUEDANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, FACULTADO PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE DEFENSA EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR A DICHO PLAZO, MIENTRAS NO SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN EXPRESA.

CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A DIVERSAS TESIS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, CUANDO SE REQUIERA AL PROMOVENTE QUE EXHIBA LOS DOCUMENTOS OMITIDOS, CUMPLA CON REQUISITOS FORMALES O PROPORCIONE LOS DATOS NECESARIOS PARA LA DECISIÓN DE SU SOLICITUD, EL PLAZO DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL REQUERIMIENTO HAYA SIDO CUMPLIDO,

EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA AUTORIDAD OMITE EFECTUARLO, LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA SE CONFIGURARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS DÍAS PREESTABLECIDOS SIN QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPRESA. MENCIONA QUE CUANDO UNA NORMA ESPECIAL REGULA UNA SITUACIÓN CONCRETA, RESULTA IMPROCEDENTE APLICAR UNA GENERAL O SUPLIRLA CON ÉSTA, AÚN CUANDO SE REFIERAN A UNA MISMA FIGURA JURÍDICA, PUES LA PRIMERA SE EXPIDIÓ PARA UNA MATERIA ESPECÍFICA, ES DECIR, CON CARÁCTER ESPECIAL, POR LO TANTO, ÉSTA PREVALECE SOBRE AQUÉLLA. EXPONE EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL QUE RESULTA BENÉFICO INSTITUIR EN NUESTRO RÉGIMEN JURÍDICO ESTATAL LA FIGURA DE LA NEGATIVA FICTA A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS SE APLIQUEN AL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE SU FUNCIÓN, GENERANDO CERTEZA JURÍDICA A LOS GOBERNADOS EN TORNO LA RESPONSABILIDAD DE DAR RESPUESTA OPORTUNA A LAS PETICIONES QUE PLANTEEN. APUNTANDO QUE HOY EN DÍA LOS CIUDADANOS SE ENFRENTAN CON FRECUENCIA AL DESCUIDO O NEGLIGENCIA DE LA AUTORIDAD QUE NO RESUELVE OPORTUNAMENTE LOS ASUNTOS QUE POR ESCRITO SE LES PLANTEAN, QUEDANDO AL ARBITRIO DE LAS AUTORIDADES SÍ ÉSTAS SE ABSTIENEN DE RESOLVER LAS INSTANCIAS QUE LES FUERON DIRIGIDAS, PUES COMO EL PARTICULAR NO PUEDE RECURRIR ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE, MIENTRAS NO HAYA UN ACTO QUE NIEGUE EXPRESAMENTE LO

SOLICITADO, PROLONGANDO EL SILENCIO, SE NULIFICAN PRÁCTICAMENTE LOS DERECHOS QUE LAS LEYES OTORGAN. EXPLICAN QUE LA DILACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS EN MATERIA COMO COMERCIO, ESPECTÁCULOS O CONSTRUCCIONES, POR CITAR EJEMPLOS, INHIBEN LA INVERSIÓN PRODUCTIVA, LA INICIATIVA PRIVADA Y POR ENDE LA GENERACIÓN DE EMPLEOS. ELLO AUNADO A QUE LOS TRÁMITES COMPLICADOS Y LARGOS ALIENTAN LA INFORMALIDAD, LA EVASIÓN DE IMPUESTOS Y LA CORRUPCIÓN. PROPONEN LA NEGATIVA FICTA, EN LUGAR DE LA POSITIVA FICTA, FUNDAMENTALMENTE POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- I.- AL NO PRESENTARSE EL ACTO POSITIVO DE LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD, LO RAZONABLE ES DARLE UNA INTERPRETACIÓN NEGATIVA.
- II.- ESTABLECER, EN UNA PRIMERA ETAPA, LA AFIRMATIVA FICTA PUEDE PRESTARSE AL ABUSO CONSENTIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO A FAVOR DE INTERESES PARTICULARES.
- III.- LA NEGATIVA FICTA IMPLICA QUE EL PARTICULAR TENGA QUE PRESENTARSE AL ABUSO CONSENTIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO A FAVOR DE INTERESES PARTICULARES.
- IV.- EXISTE EL ANTECEDENTE DE QUE LA NEGATIVA FICTA SE ENCUENTRA PREVISTA COMO UNA FIGURA DE APLICACIÓN SUPLETORIA PARA TODAS LAS MATERIAS A NIVEL FEDERAL.

CONCLUYENDO QUE RESULTA CONVENIENTE ADICIONAR A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA INCLUIR COMO CONDUCTA

SANCIONABLE AQUÉLLA POR LA CUAL EL SERVIDOR PÚBLICO PROVOQUE O FACILITE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA NEGATIVA FICTA. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ATENCIÓN A ELLO Y A LO QUE ESTABLECEN LOS NUMERALES 47, 48, 106, 107 Y 108 DE LA CITADA NORMATIVA, EMITE SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TUTELA Y GARANTIZA UNA GRAN DIVERSIDAD DE GARANTÍAS INDIVIDUALES O DERECHOS DE LAS PERSONAS, SEAN ÉSTAS FÍSICAS O MORALES. EN NUESTRA CARTA MAGNA ENCONTRAMOS QUE SE ESTABLECEN, POR LO MENOS, CUATRO GRANDES RUBROS DE DERECHOS O GARANTÍAS: LAS DE SEGURIDAD JURÍDICA, LAS DE LIBERTAD, LAS DE IGUALDAD Y LAS DENOMINADAS COMO ECONÓMICAS. ENTRE LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA DESTACA LA GARANTÍA O DERECHO DE PETICIÓN, LA CUAL ES CONSIDERADA POR NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO EN EL NUMERAL 8, MISMO QUE DETERMINA, ENTRE OTRAS COSAS, QUE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE LA MISMA SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA. CONCLUYE DICHO ARTÍCULO EN SU

SEGUNDO PÁRRAFO CON LA DETERMINACIÓN DE QUE: “A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO”. EN ESE TENOR, SE INSCRIBE LA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD DE RESPONDER A LAS CONSULTAS, PETICIONES, ACLARACIONES E INCLUSO RECURSOS; ESTO EN TODOS LOS ESPACIOS DE SU ACTUACIÓN, RESULTANDO PREPONDERANTE DICHA OBLIGACIÓN A SER OBSERVADA POR LA AUTORIDAD EN CUALQUIER MATERIA. SIN EMBARGO, EN DICHO ESPACIO EXISTE UNA FIGURA QUE OTORGA A LA AUTORIDAD LA FACULTAD DE NO CONTESTAR AL REQUERIMIENTO DEL PETICIONARIO, Y QUE SE DENOMINA “*NEGATIVA FICTA*”, MISMA QUE ES MOTIVO DE UNA GRAN VARIEDAD DE ESTUDIOS Y OPINIONES POR PARTE DE AUTORES Y ESTUDIOSOS DE LA MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA EN GENERAL, DE LOS LEGISLADORES, ADEMÁS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, TANTO ADMINISTRATIVOS COMO JUDICIALES. EN ESTE SENTIDO, LA NEGATIVA FICTA ES PREPONDERANTEMENTE UNA FIGURA DE DERECHO ADMINISTRATIVO-FISCAL, LA CUAL OPERA ANTE EL SILENCIO DE LA AUTORIDAD AL RESOLVER UN PLANTEAMIENTO O UNA SOLICITUD Y SUPONE QUE CON DICHO SILENCIO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE NEGADA O RESUELTA EN SENTIDO NEGATIVO LA PETICIÓN FORMULADA. COMO LO MENCIONA EL PROMOVENTE, DENTRO DE NUESTRO RÉGIMEN FEDERAL, EN MATERIA FISCAL, LA FIGURA SE ENCUENTRA REGULADA

EN EL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL ÁMBITO LOCAL, SE ENCUENTRA INSTITUIDA EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 39.- LAS INSTANCIAS O PETICIONES QUE SE FORMULEN A LAS AUTORIDADES FISCALES DEBERÁN SER RESUELTAS EN UN PLAZO DE SESENTA DÍAS; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN, INTERESADO PODRÁ CONSIDERAR QUE LA AUTORIDAD RESOLVIÓ NEGATIVAMENTE E INTERPONER LOS MEDIOS DE DEFENSA EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR A DICHO PLAZO, MIENTRAS NO SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN, O BIEN, ESPERAR A QUE ÉSTA SE NOTIFIQUE”.

ASIMISMO, LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTOS, EN SU ARTÍCULO 17, ESTABLECE TAMBIÉN LA NEGATIVA FICTA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, Y TAL DISPOSITIVO DISPONE, QUE SALVO QUE EXISTA OTRA DISPOSICIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL SE ESTABLEZCA OTRO PLAZO, NO PODRÁ EXCEDER DE TRES MESES PARA QUE LA DEPENDENCIA Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO RESUELVAN LO QUE CORRESPONDA. TRANSCURRIDO EL PLAZO APLICABLE, SE ENTENDERÁN LAS RESOLUCIONES EN SENTIDO NEGATIVO A LA SOLICITUD. SIN EMBARGO, EL PROMOVENTE DEJÓ DE CONSIDERAR QUE EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE LA NEGATIVA FICTA COMO UNA FIGURA GENERAL APLICABLE A TODAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y

MUNICIPAL, LO ANTERIOR ENCUENTRA SUSTENTO DENTRO DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 17 FRACCIÓN XIII, QUE A LA LETRA DICEN: “**ARTÍCULO 10.-** ESTA LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DOTADO DE FACULTADES PARA CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL CUANDO ESTAS ÚLTIMAS REALICEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTORIDAD; EL PROCEDIMIENTO PARA SU RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN; LOS RECURSOS QUE LOS PARTICULARES Y LAS AUTORIDADES PODRÁN INTERPONER EN CONTRA DE LOS FALLOS QUE PRONUNCIE. **ARTÍCULO 17.-** EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SERÁ COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS JUICIOS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, DICTADOS, ORDENADOS, EJECUTADOS O QUE SE PRETENDA EJECUTAR, POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FISCALES O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL O DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUANDO ESTAS ÚLTIMAS ACTÚEN EN CARÁCTER DE AUTORIDAD: **FRACCIÓN XIII.-** LOS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES NEGATIVAS FICTAS, CONFIGURADAS POR EL SILENCIO DE LA AUTORIDAD PARA DAR RESPUESTA A LA INSTANCIA DE UN PARTICULAR EN EL PLAZO QUE LA LEY FIJE O A FALTA DE TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS; ENTONCES Y

CONTRARIO A LO PETICIONADO, RESULTA INNECESARIO INCLUIR UNA ADICIÓN A LA LEY EN CITA PARA INCORPORAR DICHA FIGURA, PUESTO QUE DENTRO DE NUESTRO RÉGIMEN JURÍDICO ESTATAL Y MUNICIPAL, YA SE ENCUENTRA INSTITUIDA LA NEGATIVA FICTA, A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL SUPUESTO DE QUE NO DIERAN CONTESTACIÓN A UNA PETICIÓN DE PARTICULARES, SU SILENCIO PRODUZCA EFECTOS JURÍDICOS A FAVOR DE LOS GOBERNADOS Y A SU VEZ, ÉSTOS TENGA LA OPORTUNIDAD DE PROMOVER LOS JUICIOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 17, 45, 46, Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL OBJETO O ESENCIA DE ESTA FIGURA ES MANIFESTAR ANTE EL PETICIONARIO QUE LA RESOLUCIÓN DE PARTE DE LA AUTORIDAD HA SIDO NEGATIVA, TODA VEZ QUE EL LEGISLADOR, AL INCLUIRLA EN LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES MENCIONADAS, HA CONSIDERADO QUE ESA ACTITUD PASIVA DEL ÓRGANO HACE PRESUMIR QUE SU DECISIÓN ES EN SENTIDO NEGATIVO O CONTRARIO A LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEL PETICIONARIO. ASÍ, DICHA INCLUSIÓN OBEDECE A LA CIRCUNSTANCIA DE QUE AQUÉL NO SE VEA AFECTADO EN SU ESFERA JURÍDICA ANTE EL SILENCIO DE LA AUTORIDAD QUE LEGALMENTE DEBE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; DE SUERTE QUE NO SEA INDEFINIDA LA CONDUCTA DE ABSTENCIÓN ASUMIDA POR LA AUTORIDAD, SINO QUE AL TRANSCURRIR CIERTO TIEMPO DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN

DE LA SOLICITUD, PETICIÓN O INSTANCIA, LA LEY ESTABLEZCA MEDIOS O INSTRUMENTOS AL AGRAVIADO O, EN TODO CASO, LA NORMA OBLIGUE A LA AUTORIDAD A CONTESTAR O RESOLVER, POR LO TANTO, AL ESTAR ESTABLECIDA DICHA FIGURA DENTRO DE NUESTRA LEGISLACIÓN, NO PROCEDE INSTITUIRLA COMO UNA CONDUCTA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, PUES EL LEGISLADOR YA ESTABLECIÓ SUS EFECTOS LEGALES A FAVOR DEL GOBERNANDO, EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE APUNTADOS. POR ÚLTIMO Y DE ACUERDO A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EMITE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTES A LA LXXII, LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO CUARTO AL TÍTULO CUARTO, DENTRO DE LOS ARTÍCULOS 49 BIS 1, 49 BIS 2 Y 49 BIS 3, DE LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. EL ESPÍRITU DE LA REFORMA PROPUESTA, ES LA REGULACIÓN EN FORMA GENÉRICA DE LA FIGURA DE LA NEGATIVA FICTA, PRINCIPIO JURÍDICO POR EL CUAL SE MANIFIESTA UNA NEGATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPECTO DE LA CUAL SE EJERCE EL DERECHO DE PETICIÓN ANTE SU SILENCIO ALCANZANDO UN PLAZO DETERMINADO. SI BIEN ES CIERTO QUE EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SE FACULTA A LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA COMBATIR ESTA FICCIÓN JURÍDICA, NO EXISTE UNA NORMA QUE DE MANERA GENERAL PREVEA UN SUPUESTO DE ALCANCE PARA CUALQUIER ENTIDAD PARA LA QUE NO SE HAYA ESTIPULADO UN PLAZO DETERMINADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO DE LA

NEGATIVA FICTA. EN LA ESPECIE Y CON ARGUMENTOS INCOMPLETOS SE DESESTIMA LA INICIATIVA DE MÉRITO SUSCRITA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN EN UN AFÁN POR DAR EFICIENCIA A LA MECÁNICA ADMINISTRATIVA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, PROPUESTA QUE DE MANERA POLÍTICA Y NO JURÍDICA SE RECHAZA EN EL SENO DEL ÓRGANO DICTAMINADOR CITADO. ASIMISMO, NO SE ANALIZA LA REFORMA PLANTEADA EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI SE PROPONEN RAZONES PARA SU DESESTIMACIÓN Y RECHAZO, DEJANDO INCOMPLETO EL ANÁLISIS DE LA COMISIÓN, RAZÓN ESTA AUNADA A LO ANTERIOR QUE MOTIVAN EL VOTO NEGATIVO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. SI BIEN ES CIERTO QUE UNA DE LAS PRINCIPALES PRIORIDADES DE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO, ES GENERAR EL ACERCAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EN OCASIONES ESTO RESULTA SUMAMENTE COMPLICADO, TODA VEZ QUE CUANDO AL FIN LA CIUDADANÍA SE DECIDE A PARTICIPAR, ESTE INTERÉS SE VE DISMINUIDO AL ENCONTRARSE CON LA NEGACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.

DEBIDO A ESTO, FUE POR LO QUE EL LEGISLADOR, PREVIO A ESTE TIPO DE SITUACIONES Y CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DEL CIUDADANO, FUE POR LO QUE TUVO A BIEN ESTABLECER LA FIGURA DE LA NEGATIVA FICTA A TRAVÉS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL OPERA ANTE EL SILENCIO DE LA AUTORIDAD AL RESOLVER UN PLANTEAMIENTO O UNA SOLICITUD, ESTABLECIENDO QUE CON DICHO SILENCIO SE ENTIENDE NEGADA O RESUELTA EN SENTIDO NEGATIVO UNA PETICIÓN Y CON ELLO DA PIE A LA INTERPRETACIÓN DE LOS RECURSOS PROCEDENTES A FIN DE OTORGAR LA CERTEZA JURÍDICA AL PROMOVENTE. ADEMÁS CABE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE SE TIENEN PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, UNA SERIE DE CONDUCTAS QUE IMPLICAN UNA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA COMO ES LA DE NO DESEMPEÑAR CON MÁXIMA DILIGENCIA AL SERVICIO ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE DE CONFORMIDAD A DICHA NORMATIVIDAD LAS SANCIONES QUE PUEDAN SER SUJETAS, SERÁN DE NATURALEZA DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA O ECONÓMICA. RAZÓN POR LA CUAL Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD INICIAL Y COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO HACIA EL INTERIOR DE LA

COMISIÓN DICTAMINADORA, ES POR LO QUE SE DETERMINÓ NO APROBAR LA MISMA, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL CONTEMPLA LA FIGURA DE NEGATIVA FICTA COMO RESULTADO DE LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITO EL VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, PUESTO QUE ME PARECE QUE ES UN TEMA IMPORTANTE Y QUE ESTÁ RESOLVIENDO EN SENTIDO AFIRMATIVO, Y QUIERO HACER ALGUNAS REFLEXIONES: ¿DE QUÉ SE TRATA ESTO?, SE TRATA DE COMBATIR EL SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN, ¿Y QUÉ PROVOCA?, PROVOCA LA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, Y ESTA INACTIVIDAD PRODUCE CIERTOS EFECTOS: LOS EFECTOS SON FUERTES PROBLEMAS EN SU ASIMILACIÓN, LAS CATEGORÍAS CLÁSICAS DE LA DOGMÁTICA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EN SU TRATAMIENTO POR EL DERECHO POSITIVO QUE SE DERIVAN EN BUENA MEDIDA DE LA PRIMERA CUESTIÓN, O SEA, DEL SILENCIO DE LA

ADMINISTRACIÓN. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO ES FÁCTICAMENTE LA OMISIÓN DE ACCIÓN POSITIVA DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA RESPONDER ANTE LA PETICIÓN DEL PARTICULAR, POR LO QUE ESTARÍAMOS CAUSALMENTE....

EN VIRTUD DE QUE VARIOS DIPUTADOS Y PERSONAL DE APOYO HABLABAN ENTRE SÍ, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PERMÍTAME RESPETUOSAMENTE DIPUTADO. SOLICITO A LA ASAMBLEA GUARDAR SILENCIO, Y AL PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO SE SIRVAN GUARDAR SILENCIO A FIN DE QUE EL DIPUTADO ORADOR PUEDA CONTINUAR CON SU EXPOSICIÓN. ADELANTE DIPUTADO”.

EL C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN EXPRESANDO: “GRACIAS PRESIDENTA. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO, DECÍA, ES FÁCTICAMENTE LA OMISIÓN DE ACCIÓN POSITIVA DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA RESPONDER ANTE LA PETICIÓN DEL PARTICULAR, POR LO QUE ESTARÍAMOS CAUSALMENTE ANTE LA AUSENCIA DEL ACTO. SÍ ES CIERTO QUE POR LO GENERAL EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO ENCONTRAMOS QUE LA NORMA PUEDE PROVEER TRES CONSECUENCIAS: LA PRIMERA, QUE LA PETICIÓN SE TENGA POR ACEPTADA FAVORABLEMENTE PARA EL PETICIONARIO, A LO CUAL LA DOCTRINA LE

CONOCE COMO AFIRMATIVA FICTA. OTRA PUDIERA SER, QUE SE TENGA POR RECHAZADO, LO CUAL SERÍA LA NEGATIVA FICTA; O BIEN, TAMBIÉN UNA TERCERA CONSECUENCIA PUDIERA SER QUE NO PREVEA NINGUNA DE LAS HIPÓTESIS ANTERIORES Y SUS EFECTOS SERÁ EL DE UNA VIOLACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN, ES DECIR, SERÍA UNA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ES OBVIO QUE TANTO LA AFIRMATIVA COMO LA NEGATIVA FICTA PRODUCEN EFECTOS JURÍDICOS QUE PUEDEN LIMITAR, AMPLIAR O MODIFICAR LA ESFERA JURÍDICA A LOS SUJETOS JURÍDICOS, O EN OTRAS PALABRAS, CREAR DERECHOS U OBLIGACIONES, SIN EMBARGO ESTA CREACIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES SERÍA SIN QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS SE PRONUNCIARAN, SIN QUE LAS AUTORIDADES ESTABLECIERAN SUS RAZONAMIENTOS, SIN QUE LAS AUTORIDADES TUVIERAN QUE FUNDAMENTAR O MOTIVAR SUS RESOLUCIONES QUE PERMITAN AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA A LOS GOBERNADORES. YO SOY DE AQUÉLLOS QUE PIENSAN QUE TANTO LA AFIRMATIVA COMO LA NEGATIVA FICTA SÍ TUVIERON, TIENEN UNA RAZÓN DE SER EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO, EN LA HISTORIA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, SIN EMBARGO SOY DE AQUÉLLOS QUE ES MOMENTO DE OBLIGAR A QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONDAN ANTE EL DERECHO DE PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS, Y NO DEJEMOS LA PUERTA FÁCIL PARA QUE A TRAVÉS DE LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SE CREEN, SURJAN DERECHOS Y

OBLIGACIONES POR LOS PARTICULARES. POR LO ANTERIOR, COINCIDO CON EL DICTAMEN PLANTEADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y LOS INVITO A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 20 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT) Y 12 VOTOS EN CONTRA (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6367/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ESTÁN ENLISTADOS LOS DIPUTADOS: ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HOMAR ALMAGUER SALAZAR Y SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN TODOS LOS FOROS, EN TODOS LOS EVENTOS, EN ESTA MISMA TRIBUNA, SIEMPRE SE HA DICHO QUE LA PRIORIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO ES LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. LOS MOTIVOS ESTÁN A LA VISTA: UNA GRAVE CRISIS DE INSEGURIDAD Y VIOLENCIA QUE ESTÁ AFECTANDO AL

ESTADO, Y LAMENTABLEMENTE COMO LO HAN SEÑALADO DIVERSOS MEDIOS, MUCHOS DELINCUENTES NO VAN A LA CÁRCEL POR FALTA DE VOLUNTAD POLÍTICA PARA AVANZAR MÁS EN LA REFORMA PENAL Y CON ELLO TERMINAR CON LA IMPUNIDAD. LAMENTABLEMENTE, TAMBIÉN LO QUE EL GOBERNADOR HA DICHO, EL DAR LA CARA Y LA VIDA POR NUEVO LEÓN, EL IMPLEMENTAR EL PLAN MÁS AMBICIOSO EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LA HISTORIA DEL ESTADO, QUEDA EN SIMPLES PALABRAS CUANDO OBSERVAMOS QUE RECURSOS PÚBLICOS VITALES PARA LA SEGURIDAD Y JUSTICIA NO SE EJERCEN EN SU TOTALIDAD, Y LOS QUE SE APLICAN SE DESVÍAN EN PAGO DE NÓMINAS, BUROCRACIA Y QUIZÁ AVIADORES; O BIEN NO SE HACEN LOS ESFUERZOS SUFICIENTES PARA SOLICITAR MÁS RECURSOS DISPONIBLES POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL. ESTO ES LO QUE HOY NOS INFORMAN ALGUNOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y FRENTE A LO CUAL NO PODEMOS QUEDARNOS CRUZADOS DE BRAZOS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DETECTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2009, UN POSIBLE QUEBRANTO POR MÁS DE 76 MILLONES DE PESOS, LO QUE VALIÓ UNA CALIFICACIÓN NEGATIVA PARA NUEVO LEÓN POR PARTE DE ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. FUE EL ÚLTIMO AÑO DEL GOBIERNO DE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS Y EL INICIO DEL PERÍODO DE RODRIGO MEDINA, EN EL CUAL SEGÚN EL REPORTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, SE DETECTARON QUE 451 MILLONES Y MEDIO DE PESOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS,

DESVIADOS AL PAGO DE NÓMINA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PRÉSTAMO Y NÓMINA DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ORGANISMOS, DE LOS CUALES LA ENTIDAD REINTEGRÓ SOLAMENTE 415 MILLONES DE PESOS. ES DECIR, MIENTRAS MÁS LA GENTE CLAMABA POR MÁS SEGURIDAD, PUES LOS HOMICIDIOS Y ASALTOS SE INCREMENTABAN SUSTANCIALMENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO TENÍA EL PLAN MÁS AMBICIOSO DE SEGURIDAD DESVIANDO RECURSOS PÚBLICOS A PAGAR NÓMINAS EN PLENO AÑO ELECTORAL, Y AQUÍ DEBERÍAMOS PREGUNTAR SI ESTOS RECURSOS VITALES NO SE DESVIARON ACASO PARA PAGAR CAMPAÑAS POLÍTICAS. EN EL CASO DE LA REFORMA PENAL, TODOS SABEMOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LE HA NEGADO 200 MILLONES DE PESOS AL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER ACCIONES DE LA REFORMA PENAL, EN DONDE VAMOS BASTANTE REZAGADOS. SIN EMBARGO, AHORA SABEMOS QUE EL ESTADO SÓLO HA SOLICITADO 20 MILLONES DE PESOS PARA SEIS PROYECTOS SOLAMENTE RELACIONADOS CON LA REFORMA PENAL, UBICÁNDONOS EN EL LUGAR NÚMERO 8 A NIVEL NACIONAL, DEMOSTRÁNDONOS CON ELLO LA FALTA DE VOLUNTAD POLÍTICA DEL GOBERNADOR RODRIGO MEDINA PARA AVANZAR EN ESTE ASPECTO. SI EL ESTADO NO HACE SU PARTE, ENTONCES VAMOS A SEGUIR ATENIDOS QUE OTROS ÁMBITOS DE GOBIERNO ACUDAN A RESOLVER NUESTROS PROBLEMAS. HOY ES NOTORIO QUE PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO NO HAY RECURSOS PARA LA SEGURIDAD, NI PARA LA JUSTICIA, NI PARA LA

EDUCACIÓN, NI PARA LA CULTURA, NI PARA EL DEPORTE, PERO SÍ HAY MUCHO DINERO PARA PAGAR AVIADORES, DESPILFARROS Y OTROS GASTOS SUPERFLUOS. A TRAVÉS DEL PRESENTE POSICIONAMIENTO, LOS DIPUTADOS DEL PAN EXPRESAMOS NUESTRO MÁS ENÉRGICO RECLAMO AL GOBIERNO DEL ESTADO POR FALTA DE VOLUNTAD POLÍTICA PARA APLICAR RECURSOS A LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN TIEMPOS EN QUE SON FUNDAMENTALES PARA SOLUCIONAR LA TREMENDA CRISIS DE INSEGURIDAD, VIOLENCIA E IMPUNIDAD QUE SUFRIMOS TODOS NOSOTROS. EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO SE TIENE PENDIENTE EN COMISIONES APROBAR LA COMPARECENCIA DEL CONTRALOR DEL ESTADO, JORGE MANJARREZ RIVERA, PARA QUE DÉ CUENTA DEL MANEJO FINANCIERO DEL ESTADO, QUE SE HA VISTO CUESTIONADO POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES SURGIDAS EN LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE EDUCACIÓN, DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y EN OTRAS ÁREAS DE LA SEGURIDAD POR EJEMPLO, Y JUSTICIA. ES URGENTE UNA EXPLICACIÓN POR PARTE DEL ESTADO, UN LLAMADO A CUENTAS A LOS RESPONSABLES Y UNA REINTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DESVIADOS, PORQUE LA LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD Y LA IMPUNIDAD NO DEBE SER DETENIDA POR FALTA SIMPLEMENTE DE VOLUNTAD, DE CORAJE O DE VALOR. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES BUENO, ES LAMENTABLE LO QUE EL DÍA DE HOY ALGUNOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICAN, Y PUES ANUNCIAN LA FORMA TAN IRRESPONSABLE, LA POCA VISIÓN DE ESTADO QUE HAN MOSTRADO LOS GOBIERNOS DEL PRI EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. HAN QUERIDO, EN LUGAR DE ESCUCHAR UN CLAMOR CIUDADANO, QUE ES EL MEJORAR, EL CAPACITAR, EL INVERTIR EN CUESTIONES DE SEGURIDAD, HAN PREFERIDO PAGAR NÓMINA, DESPILFARRAR DINERO, VIAJAR EN HELICÓPTEROS Y EN JETS PRIVADOS. QUÉ LASTIMA QUE TENGAN ESA VISIÓN TAN CORTA COMO ESTADO, Y CRÉANME QUE YO ESPERO QUE CORRIJAN EL RUMBO, PORQUE SI NO, SEGURAMENTE ESTÁN CONDENADOS A QUE ASÍ DE CORTA LA VISIÓN QUE HA DEMOSTRADO ESTE GOBIERNO DE RODRIGO MEDINA, ASÍ DE CORTA VA A SER SU ESTANCIA EN EL PALACIO DE CANTERA. GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADA PRESIDENTA, ANTES DE DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE VOY A SOLICITAR, LE PIDO QUE SOLICITE A LA ASAMBLEA QUE SE ME APOYE CON LOS ELEMENTOS AUDIOVISUALES”

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD HECHA POR EL C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ESTÁN A FAVOR MANIFIESTEN SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA SOLICITUD POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

C. PRESIDENTA: “SOLICITO AL PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO SE SIRVA HACER LO PROPIO CON EL SISTEMA DE VIDEO Y AUDIO”.

EL C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADA, EL VIDEO SE VA A PASAR AL FINAL DE MI EXPOSICIÓN. C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN. COMO DIPUTADO DEL DISTRITO 23 HE EXPUESTO EN ESTA TRIBUNA POPULAR, QUIZÁ DE MANERA REITERADA, ALGUNAS DE LAS PROBLEMÁTICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y CADEREYTA, CON EL ÚNICO FIN DE GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS HABITANTES, TAL Y COMO LO ESTIPULA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. DE NUEVA CUENTA HOY ACUDO A

EXPONER OTRA SITUACIÓN DE RIESGO, EN ESTE CASO DE LAS FAMILIAS QUE VIVEN EN LA COLONIA O EL PREDIO DENOMINADO LA LOMITA O LOMA DE LA CRUZ, EN LA COMUNIDAD DE EL CERCADO, SANTIAGO, NUEVO LEÓN. TAL SITUACIÓN SURGIÓ A PARTIR DE QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CEDIÓ EN COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO, VARIAS CALLES A LA EMPRESA OPIFEX S.A. DE C.V., CON EL FIN DE MEJORAR LA VIALIDAD PARA LLEVAR A CABO UN DESARROLLO HABITACIONAL EN DICHO SECTOR. LO MÁS CUESTIONABLE COMENZÓ CUANDO LA EMPRESA CONSTRUCTORA LITERALMENTE DEVASTÓ LA LOMA DE LA CRUZ Y SIN CONSTRUIR NINGÚN TIPO DE MURO DE CONTENCIÓN REMOVIÓ TONELADAS DE TIERRA Y PIEDRA LAJA, MATERIAL QUE AHORA SE HA CONVERTIDO EN UNA AMENAZA LATENTE PARA LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y PARA SU PATRIMONIO FAMILIAR. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SE TRATA DE UN ASUNTO DE COMPETENCIA MUNICIPAL; LAS FAMILIAS AFECTADAS MANIFIESTAN QUE EL PERSONAL DE DESARROLLO URBANO, PROTECCIÓN CIVIL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, A PESAR DE QUE AL PRINCIPIO REALIZARON VISITAS DE INSPECCIÓN Y RECONOCIERON LOS RIESGOS, NO HAN PROCEDIDO A CORREGIR O A CLAUSURAR LAS OBRAS. EL CUESTIONAMIENTO DE LAS FAMILIAS ES POR QUÉ LA AUTORIDAD MUNICIPAL PERMITIÓ QUE EL PREDIO DONDE VIVEN SE CONVIRTIERA EN UNA ZONA DE RIESGO Y NO HAYAN ACTUADO CONFORME A DERECHO PARA CLAUSURAR LAS OBRAS. A SIMPLE VISTA SE PUEDE VER EL

PELIGRO AL QUE QUEDARON EXPUESTAS MÁS DE 50 FAMILIAS, PUES GRANDES CANTIDADES DE TIERRA Y PIEDRA PODRÍAN CAER SOBRE SUS PERSONAS Y SUS CASAS CUANDO OCURRAN LAS LLUVIAS Y PROVOQUEN CUALQUIER DESLAVE. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERAMOS QUE DEBEMOS ESTAR ATENTOS A LA SITUACIÓN DE RIESGO POR LA QUE ATRAVIESAN LOS VECINOS DE LA LOMITA, Y CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL HACER UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES PARA QUE COADYUVEN DE INMEDIATO A PREVENIR ALGUNA LAMENTABLE DESGRACIA. CONCRETAMENTE NOS REFERIMOS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DEPENDENCIA ESTATAL QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. POR LO ANTES EXPUESTO Y POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO DIPUTADA PRESIDENTA QUE PONGA A DISCUSIÓN Y SOMETA A VOTACIÓN EN ESTE MISMO MOMENTO, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL NUEVO LEÓN, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA INSPECCIONAR Y EVALUAR LOS RIESGOS DERIVADOS POR LA REMOCIÓN DE TONELADAS DE TIERRA Y

PIEDRAS EN EL PREDIO DENOMINADO LA LOMITA O LOMA DE LA CRUZ, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CERCADO, Y ADEMÁS PROCEDA A REVISAR SI SE OTORGARON LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y SI SE CUMPLIERON LAS NORMAS ECOLÓGICAS APLICABLES PARA ELIMINAR LA FLORA NATIVA DEL LUGAR”.

EL C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, CONTINUÓ DICIENDO: “VOY A SOLICITAR AL SISTEMA DE AUDIO SI PUEDE POR FAVOR PASAR LAS IMÁGENES. ASÍ SE ENCONTRABA ANTES LA SITUACIÓN DE LA LOMA, (MOSTRÓ FOTOGRAFÍAS) PODEMOS VER AHÍ UNA CASA DE LOS VECINOS AHORA ESTÁ LA SITUACIÓN, NO SE HA CONSTRUIDO UN MURO DE CONTENCIÓN, Y VEMOS QUE LA CASA ESTABA A LA ALTURA DEL CAMINO, Y DEL CAMINO HACIA DONDE TERMINA LA TIERRA TIENE UNA ALTURA APROXIMADA DE CINCO METROS. AHÍ SE VE OTRA VEZ, ESTE ES UN LADO DE LA CASA, DONDE ESTÁ EL ÁRBOL ERA EL CAMINO Y ENFRENTE ARRIBA ESTA LO QUE ES EL RELLENO QUE ESTÁ HACIENDO ESTA COMPAÑÍA. ASÍ ESTABA ANTES, ES ENFRENTE DE LA CASA QUE VIMOS, Y PODEMOS VER QUE AHORA CÓMO QUEDA LA ALTURA, SI VEN, CASI ESTÁ A LO ALTO DE UN POSTE DE LUZ MERCURIAL QUE SE ENCUENTRA POR AHÍ MÁS ADELANTE; YA HUBO UN DESPRENDIMIENTO, CAYÓ EN UNA CASA, SE METIÓ A LA SALA Y DESTRUYÓ. AHÍ PODEMOS VER CÓMO LLEGARON HASTA LA ORILLA DE LA CASA Y DONDE TIENE

ALREDEDOR DE 6, 7 METROS DE ALTURA EL RELLENO DONDE DEBIÓ HABERSE PREPARADO UN TALUD O UN MURO DE CONTENCIÓN, NO LO HA HECHO ESTA CONSTRUCTORA. ENTONCES, DICEN QUE LO VAN A CONSTRUIR PERO PUES SI YA ESTÁ AHÍ RELLENO ¿CUÁNDO LO VAN A CONSTRUIR O CÓMO LE VAN A HACER PARA CONSTRUIR? ENTONCES, YA INVADIERON HASTA LOS PREDIOS. ENTONCES DIPUTADA PRESIDENTA, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA PONER A DISCUSIÓN ESTE PUNTO, YA QUE COMO USTED PUEDE VER ES DE OBVIA RESOLUCIÓN. EL DÍA DE AYER LOS VECINOS MUY PREOCUPADOS, HUBO UNA LLUVIA EN SANTIAGO Y PUES TENÍAN EL TEMOR DE QUE SUS CASAS FUERAN ARRASTRADAS O QUE LOS LODOS INVADIERAN SUS PROPIEDADES Y PODER CAUSAR PUES LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, PRIMERO QUE NADA ES SU VIDA Y EL PATRIMONIO FAMILIAR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN DE ACUERDO MANIFIESTEN SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2011.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE SUSPENDE LA SESIÓN DEL TRABAJO DEL DÍA DE HOY HASTA QUE SE DÉ NUEVO AVISO POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

C. SECRETARIA:

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ.

C. SECRETARIO:

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA.